

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 245
Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios
SECUVAL



Banco de Valores S.A.

CNV N° 60

Agente de negociación/liquidación y compensación integral

Fiduciario – Emisor



CARSA S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros del
BYMA)



CNV N° 60 Agente de liquidación y
compensación Y Agente de Negociación
Integral

Macro Securities S.A.U.



CNV N°59 Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral

Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.



CNV N°64 Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Provincia Bursátil S.A.



Agente de Negociación, Liquidación y
Compensación Integral N° 35 de la CNV

First Capital Markets S.A.



CNV N° 532 Agente de Negociación

Agentes Colocadores

Banco de Valores S.A.



Banco Macro S.A.



Organizadores

Monto de Emisión de \$ 5.833.453.215

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N de \$ 3.498.898.101

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N de \$ 110.584.643

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N de \$ 44.233.857

Certificados de Participación
V/N de \$ 2.179.736.614

La Oferta pública del Programa *ha sido* autorizada por Resoluciones N° 12.537 del 21 de marzo de 1999, 15.236 del 10 de noviembre de 2005, N°15.602 del 29 de marzo de 2007, N°16.450 del 10 de noviembre de 2010, N° 16.769 del 21 de marzo de 2012, N° 16.813 de fecha 9 de mayo de 2012, N°17.266 del 14 de enero de 2014, N° 17.865 del 30 de octubre de 2015, N°17.973 del 21 de enero de 2016, N° 18.577 del 23 de marzo de 2017 N° RESFC-2020-20848-APN-DIR#CNV del 29 de octubre de 2020 y N° RESFC-2025-23323-APN-DIR#CNV de fecha 22 de octubre de 2025. La oferta pública de la presente emisión autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 20 de febrero de 2026 de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y/o el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los valores fiduciarios (los “Valores Fiduciarios” o “VF”) serán emitidos por Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del presente Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial (“CCC”), las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), y conforme los términos y condiciones del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, excepto compromiso expreso de éste. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 2, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 20 de febrero de 2026, y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa que en versión resumida fuera publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), el día 24 de octubre de 2025. Los documentos en sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet www.argentina.gob.ar/cnv, www.mae.com.ar, www.byma.com.ary/o en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.-ADVERTENCIAS

FUERA DE LA ARGENTINA, ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN A SUSCRIBIR VALOR FIDUCIARIO ALGUNO REALIZADA A PERSONA EN JURISDICCIÓN ALGUNA EN LA CUAL SEA ILEGAL LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA, O LA SUSCRIPCIÓN, POR TAL PERSONA. EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS Y NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE, DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, O DE CUALQUIERA DE ELLOS A CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE SUSCRIBIR O ADQUIRIR VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN NI DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE COLOCADORES, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, AL IGUAL QUE LOS BIENES DEL FIDUCIANTE (RAZÓN POR LA CUAL LOS PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SE ENDOSAN SIN RECURSO). ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS COLOCADORES. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE DE COBRO

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 Y 2.13 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN SENDOS CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.643. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA

PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS

SE INFORMA QUE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN MUESTRAN UNA CAPACIDAD DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES MUY VULNERABLES DENTRO DE LA PRESENTE EMISIÓN.

EL FIDUCIANTE CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2018 SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES EL QUE TRAMITÓ ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PCIA. DEL CHACO. DADO QUE EL FIDUCIANTE LLEGÓ A UN ACUERDO PRIVADO CON LA MAYORÍA DE SUS ACREEDORES, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PRESENTÓ EL DESISTIMIENTO A SU CONCURSO PREVENTIVO, QUE FUE ACEPTADO POR EL JUEZ INTERVINIENTE EL 11 DE SEPTIEMBRE. PODRÁ CONSULTARSE DICHA INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB DE CNV: WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV/EMPRESAS/CARSA_S.A/HECHOS_RELEVANTES.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/08/2025, ARROJÓ UNA PÉRDIDA DE \$ 9.146.988, POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ART. 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- E) CAJAS PREVISIONALES.
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
- K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

SE INFORMA QUE CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 EL FIDUCIANTE PUBLICO EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA BAJO EL ID 3345772 EL DICTADO DE UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SAEZ, GINES ROBERTO C/CARSA S.A.; FRANCHINO, JOSÉ MARÍA; FRANCHINO, SANTIAGO S/ MEDIDA CAUTELAR EXPEDIENTE N°2785/2025-1-C POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN CON GRADO DE VEEDURÍA DEL FIDUCIANTE POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS Y LA DESIGNACIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL PARA REALIZAR UNA AUDITORIA SOBRE EL BALANCE SOCIAL HACIENDO LUGAR A LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 24-01-2025 HASTA QUE SE RESUELVA LA CUESTIÓN DE FONDO EN LA CAUSA PRINCIPAL. EN DICHO COMUNICADO LA COMPAÑÍA ACLARA QUE EL PUNTO 2° DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DEL 24-1-2025 REFIERE A LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 2024, Y EL PUNTO 3° A LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES POR EL MISMO EJERCICIO. LA SOCIEDAD NO HA SIDO NOTIFICADA DE LA DEMANDA RESPECTO DE LA CUAL SE HA DISPUESTO LA MEDIDA CAUTELAR. ASIMISMO, INFORMA QUE CONSIDERA QUE LA CITADA MEDIDA NO AFECTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD, NI SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR EL HECHO RELEVANTE EN <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/794941ca-89ec-45ef-853e-59faa1d4c88f>, COMO ASÍ TAMBIÉN EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 22-01-25 QUE SE MENCIONA EN EL HECHO

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

a. Consideración Especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

b. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2023 fue del 211,4%, la del año 2024 fue del 117,8% y la del año 2025 fue del 31,5%. Por su parte, en el mes de diciembre 2025 la inflación ha sido del 2,8%.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

c. Situación actual del Fiduciante y Agente de Cobro

FIX SCR (afiliada de Fitch Ratings) - en adelante FIX – con fecha 03/07/2019 emitió un informe donde bajó las calificaciones de emisor de corto y largo plazo y de las Obligaciones Negociables emitidas por Carsa S.A. (CARSA) a ‘D(arg)’ desde ‘C(arg)’ tras la finalización del periodo de cura para realizar el pago de intereses correspondiente a las ON Serie VIII y Serie IX Clase B y sostiene Rating Watch Negativo las calificaciones de los VDF. FIX revisará las calificaciones luego de una propuesta de restructuración de su deuda financiera.

En dicho informe menciona que luego del plan de restructuración de costos que incluyó el cierre de más de 30 locales, la refinanciación de su deuda bancaria, comercial y de sus obligaciones negociables, la compañía no ha logrado sostener su rentabilidad operativa ni una adecuada generación de fondos que le permita restablecer la normalidad de sus operaciones. FIX espera que, hacia adelante, Carsa se mantenga en una situación de estrés operativo y financiero y que en un contexto de persistentes y elevadas tasas de interés y bajo nivel de demanda la generación de fondos de la compañía continuará siendo negativa.

Asimismo, FIX considera que la compañía presenta una limitada flexibilidad financiera luego de la presentación en concurso preventivo en junio 2018 y el incumplimiento de los pagos en tiempo y forma de los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables vigentes. Hacia adelante FIX estima que la capacidad financiera de Carsa se mantendrá limitada, incluso luego de un eventual acuerdo con sus principales acreedores.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 FIX emitió un nuevo informe en el cual mantiene la calificación de CARSA S.A. en D(arg) a la espera de una propuesta de refinanciación de su deuda comercial y financiera. Conforme lo mencionado

en el informe, actualmente CARSA se encuentra redefiniendo con sus proveedores diferentes alternativas para normalizar el abastecimiento de mercaderías. Asimismo, ha iniciado negociaciones con los acreedores bancarios y se encuentra analizando propuestas para regularizar el estado de incumplimiento de las ONs. Asimismo, informa que en octubre 2019 la compañía informó la cesión de 37 sucursales a Electrónica Megatone S.A. (EMSA), compañía que posee el 50% restante del capital de Entertainment Depot S.A. (EDSA), lo que le permite hacer uso de la marca “Musimundo” al igual que CARSA. Esto generaría un ahorro para la compañía de \$120 millones de indemnizaciones y \$60 millones en costos de traslado de mercadería. FIX espera que hacia adelante, Carsa se mantenga en una situación de estrés operativo y financiero y que en un contexto de persistentes y elevadas tasas de interés y bajo nivel de demanda la generación de fondos de la compañía continuará siendo negativa.

Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2020 FIX emitió un nuevo informe en el cual mantiene la calificación de Carsa S.A. en ‘D(arg)’ tras el incumplimiento del pago el 3/7/19 de intereses de las ONs calificadas. En dicho informe menciona que CARSA negocia con sus acreedores financieros nuevos términos y condiciones de su deuda financiera vencida e impaga que a Agosto 2020 fue de \$3,453 millones y que las calificaciones serán revisadas al evaluar la capacidad de pago futura una vez conocidos los términos y condiciones de dicha negociación bajo las condiciones operacionales previstas.

Con fecha 25/03/2021 Carsa publicó en la AIF un hecho relevante con el objeto de informar que ha resuelto convocar a asambleas de obligacionistas, correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie VIII y IX (las “Obligaciones Negociables”).

Asimismo, con fecha 29/03/2021 Carsa publicó en AIF un hecho relevante con el objeto de informar que ha firmado un Acuerdo Definitivo de Refinanciación con las entidades bancarias acreedoras, el día martes 23 de marzo del presente año. El mismo se ha formalizado completamente y da por finalizado el proceso de reestructuración de pasivos bancarios de la sociedad.

Con fecha 25/06/2021, FIX elevó a ‘BB(arg)’ desde D(arg) la calificación de emisor de largo plazo de Carsa S.A. (Carsa) y de los siguientes títulos: i) Obligaciones Negociables Serie VIII Modificada y ii) Obligaciones Negociables Serie IX Clase B Modificada. El mismo consejo subió a ‘B(arg)’ desde D(arg) la calificación de emisor de corto plazo de la compañía. Adicionalmente, se asignó la Perspectiva Estable.

El último informe de calificación puede ser consultado en la AIF bajo el apartado calificaciones Carsa S.A.

d. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los Deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que corresponda a Deudores concursados o declarados en quiebra.

La totalidad de los Créditos se encuentran instrumentados en Pagarés, por lo tanto en caso de incumplimiento del Deudor, el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el Deudor. El Fiduciante endosa los Pagares a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

e. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los Deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

f. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de las distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores Fiduciarios de mayor grado se verían perjudicados.

g. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los fondos generados por los Créditos constituyen en principio la única fuente de pago para los inversores, atento que los mismos son transferidos al Fideicomiso sin recurso de pago contra el Fiduciante (razón por la cual los pagarés que los instrumentan son endosados “sin recurso”), sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciante en cuanto a los Créditos que, contando con seguro de vida de saldo deudor vigente, cumplan ciertos requisitos, tal como se explicita más abajo. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario, ni Colocadores estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante, el Fiduciario o los Colocadores.

Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, sin perjuicio de la acción de fraude e ineficiencia concursal que pudiera corresponder a los acreedores del Fiduciante.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato de Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dado que el Fiduciante en general no garantiza el pago de los Créditos, su concurso o quiebra no afecta a los Créditos, sin perjuicio (a) de su obligación de pago respecto de los Créditos que, contando con seguro de vida de saldo deudor vigente, cumplan ciertos requisitos, tal como se explicita más abajo, y (b) de que tales eventos pueden afectar el cumplimiento de sus funciones como Administrador y Agente de Cobro, pudiendo afectar la Cobranza y/o su rendición al Fideicomiso. Tales eventos habilitan al Fiduciario para revocar la designación del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro, conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario (ver apartado “e. Dependencia de la Actuación del Fiduciante” en esta sección).

Parte de los Créditos transferidos al Fideicomiso puede integrarse parcialmente con Créditos que están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, en interés del Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido: estando los mismos en situación normal de cumplimiento y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente. Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora (tal compromiso, la “Garantía Parcial”).

En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos comprendidos en la Garantía Parcial se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

h. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro, del Co-Agente de Cobro y de los Agentes de Recaudación.

El Fiduciante actuará como Administrador y como Agente de Cobro de los Créditos. Asimismo, se podrán designar en cada uno de los Suplementos de Prospecto de los Fideicomisos Financieros Secubono entidades que actúen como Co-Agente de Cobro o como Agentes de Recaudación. Si el Fiduciante o los Co-Agentes de Cobro o los Agentes de Recaudación se declaran o son declarados en quiebra o se presentaran en concurso preventivo, así como en general, si incumplieran alguna de las funciones correspondientes a sus roles; ello podría perjudicar la administración de los

Créditos, el cobro de las sumas adeudadas bajo los mismos o la transferencia de la Cobranza al Fideicomiso – según el caso- y resultar en pérdidas respecto de los Créditos y/o retrasos o modificaciones adversas en el esquema y forma de pago de capital y/o interés bajo los Valores Fiduciarios, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Por su parte se advierte que el Fiduciante no está obligado a adelantar fondos al Fideicomiso como consecuencia del atraso en la rendición de Cobranza por parte de los Agentes de Recaudación.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto no se verifican incumplimientos en la función que el Fiduciante cumple como Administrador y Agente de Cobro respecto de otros Fideicomisos Financieros “Secubono” vigentes. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la sección “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La ley de Defensa del Consumidor y sus modificatorias (ley 24.240) y el libro III título IV del Código Civil y Comercial de la Nación establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Comercio de la Nación y la dirección nacional de defensa del consumidor y arbitraje de consumo no incrementen el nivel de protección de los Deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su Cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del Flujo de Fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 245

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	SECUBONO 245 en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios Secuval.
Monto de la emisión	V/N de \$ 5.833.453.215 (Pesos cinco mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos quince).
Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Fiduciante	Carsa S.A.
Emisor	Banco de Valores S.A.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.
Administrador	Carsa S.A.

Agente de Cobro	Carsa S.A. y/o en el futuro las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante- de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.
Colocadores	Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., First Capital Markets S.A. y Provincia Bursátil S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplente. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en la Sección “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”
Agentes de Recaudación	Prisma Medios de Pago S.A. (“Pago mis cuentas” y “Red Banelco”) Red Link S.A. (“Red link” y “Pagos link”) Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil) Gire S.A. (Rapipago)
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y Fiduciante y otros participantes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes. El Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación un vínculo jurídico y económico derivado de la celebración de contratos de prestación de servicios vinculados al cobro de créditos.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos
Bienes Fideicomitados	Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 59,98% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 3.498.898.101.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día de 31 de diciembre de 2025 (exclusive) y hasta el día 15 de febrero de 2026 (inclusive) – para el primer Servicio – y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa TAMAR, más 100 puntos básicos con un mínimo de 30% nominal anual y un máximo de 55% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 1,89% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 110.584.643.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa TAMAR, más 200 puntos básicos con un mínimo de 31% nominal anual y un máximo de 56% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal equivalente al 0,76% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 44.233.857.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa TAMAR, más 300 puntos básicos con un mínimo de 32% nominal anual y un máximo de 57% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 37,37% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 2.179.736.614.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Tasa TAMAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa TAMAR correspondiente al promedio simple de las 3 (tres) últimas tasas del mes anterior al inicio de cada Período de Devengamiento informadas por el BCRA. Actualmente, la tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.). En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde el 31 de diciembre de 2025 (exclusive)–para el primer Servicio- o desde el día 16 (inclusive) del mes previo a una Fecha de Determinación –para los restantes-, hasta el día 15 (inclusive) del mes correspondiente a la Fecha de Determinación.
Fecha y moneda de pago	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 9 de marzo de 2026 para el primer Servicio o el día 28 de cada mes, y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente. Los pagos se realizarán en pesos.
Fecha de Corte	Es la fecha a partir de la cual la Cobranza se aplica al pago de los Servicios al Fideicomiso; es el 31 de diciembre de 2025 para el lote 1, 2 y 3 y el 31 de enero de 2026 para el lote 4, 5 y 6.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Monto mínimo de suscripción	V/N \$1.000 para los VDF y V/N \$ 20.000 para los CP
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación	V\$N 1 (un peso)
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de Determinación	Es el último día de cada mes calendario. La primer Fecha de Determinación será el 28 de febrero de 2026.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de agosto de cada año
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y negociarse en el A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Calificaciones de Riesgo. Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 30 de enero de 2026 Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A "– Reg. CNV N°3 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Calificación AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Calificación AA-sf(arg). Categoría AAsf(arg): Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Calificación A+sf(arg). Categoría Asf(arg): Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Certificados de Participación. Calificación CCC-sf(arg). Categoría CCCsf(arg): Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés). Nota: Moody's agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. El Valor Fideicomitado de la cartera es mayor al Saldo de Capital, lo que implica que la subordinación del CP con respecto al Saldo de Capital sea negativa. Los Valores Fiduciarios cuentan con una calificación de riesgo. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a enero de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la cnv (www.argentina.gob.ar/cnv).
Resoluciones Sociales	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio de Carsa S.A. en sus reuniones de fecha 25 de septiembre de 2024, 10 de enero de 2025 y 27 de marzo de 2025. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas mediante nota de apoderados suscripta el 2 de febrero de 2026. La autorización para la celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 5 de agosto de 2025.

Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar las Comunicaciones “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Normativa sobre prevención de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos:	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resoluciones UIF 52/2012, 29/2013, 68/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 30E/2017, 4/2017, 28/2018, 134/2018 y 156/2018 sus modificatorias y complementarias. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/cnv . Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Banco de Valores S.A. es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N° 368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. E-mail: info@valo.ar/ info@bancodevalores.com. Página Web: www.valo.ar/

CALIFICACION COMO ENTIDAD FINANCIERA

Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. asignó al Banco de Valores S.A. el 10 de diciembre de 2025 una calificación de depósitos de largo plazo en moneda local de “AA+.ar” y una calificación de depósitos de corto plazo en moneda local de “ML A-1.ar”. Puede consultarse la página web del agente de calificación de riesgo: <https://moodyslocal.com.ar/reportes/calificaciones-y-evaluaciones/acciones-de-calificacion>.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N°9” asignó al Banco de Valores S.A. el 17 de octubre de 2025 una calificación de endeudamiento de largo plazo de “AA+(arg)” y una calificación de endeudamiento de corto plazo de “A1+(arg)”.

Puede consultarse la página web del Agente de calificación de riesgo: www.fixscr.com calificaciones / Ver Calificaciones Ent. Financieras – Banco de Valores S.A. (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=84>)

CALIFICACIÓN COMO FIDUCIARIO

A mediados del año 2006, Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha asignado por primera vez una calificación de calidad de Fiduciario de **TQ1.ar** (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de

Valores S.A. Dicha calificación se confirmó el 19 de diciembre de 2024 y se ratificó el 27 de octubre de 2025.

Autoridades de Banco de Valores S.A.

La nómina de autoridades de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV [https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/Buscador de Empresas/Banco de Valores S.A./Información Societaria/Nóminas](https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/Buscador%20de%20Empresas/Banco%20de%20Valores%20S.A./Informaci%C3%B3n%20Societaria/N%C3%B3minas) y en la página web del Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar // Sistema Financiero // Por entidad // Seleccione la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A // Consultar // Directivos (https://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_directivos.asp?bco=00198&nom=)

Historia y desarrollo

El Banco de Valores S.A. (el “Banco de Valores”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la entidad financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la reciente creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del MERVAL, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores. A partir de 2019, Banco de Valores S.A. y su sociedad controlante, Grupo Financiero Valores S.A., iniciaron un proceso de reorganización societaria, mediante el cual Banco de Valores SA absorbería a su sociedad controlante.

En el marco del mencionado proceso de reorganización, Banco de Valores solicitó autorización para ingresar al régimen de la oferta pública por acciones, la cual fue otorgada por la CNV en fecha 3 de mayo de 2021.

En noviembre de 2021 la Comisión Nacional de Valores aprobó, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la fusión por absorción de Banco de Valores con su sociedad controlante Grupo Financiero Valores S.A. Cumplidas dichas condiciones, la fecha de efectiva reorganización fue el 3 de enero de 2022.

Cabe destacar que las modificaciones en su estructura accionaria y la ampliación de su estrategia de negocios no han alterado en lo más mínimo su propósito fundacional que es la generación de servicios de excelencia para el mercado de capitales, asegurando una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los mercados.

En el año 2020, Banco de Valores decidió ampliar su estrategia de crecimiento enfocándose en la prestación de servicios especializados a nivel regional. Como consecuencia de esa decisión nació VALORES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A., ubicada en la República Oriental del Uruguay, autorizada por el Banco Central del Uruguay conforme Resolución RR-SSF-2021-686 del 05/11/20.

En junio de 2024, la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

Información contable.

La información contable de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar: Sistema Financiero // Por entidad // Seleccione la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A // Consultar // Estados Contables (https://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_estados_contables.asp?bco=00198&nom=)

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

Declaración Jurada del Fiduciario

El Fiduciario declara que (a) ha verificado que tanto el Carsa S.A. como Administrador y Agente de Cobro, el Agente de Control y Revisión y los Agentes de Recaudación cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que no existen otros hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar el normal desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus actividades, (b) que ha recibido, verificado y aceptado la nota del Organizador Banco Macro S.A la que se encuentra disponibles en su sede social, (c) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones, (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de los fideicomisos anteriores, (f) la transferencia de los activos Fideicomitidos se encuentra totalmente perfeccionada en legal forma, (g) se han suscripto convenios de underwriting con motivo de la presente emisión con Banco de Valores S.A. y con Banco Macro S.A., (h) Los Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de emisión provisoria Clase A, no han sido objeto de negociación con posterioridad a su suscripción por parte de los underwriters, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y los Certificados de Participación no han sido objeto de negociación, siendo el único titular el Fiduciante, conforme a lo dispuesto en el contrato preliminar presentado ante la CNV. Asimismo informa que, conforme también lo prevé el contrato de underwriting, las láminas que documentan los Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisionales quedan bajo su custodia, (i) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (j) tiene conocimiento de la situación contable del Fiduciante, (k) el presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que el Fiduciante califica como PYMES CNV encontrándose vigente al momento de la emisión el certificado MiPyME el cual fue emitido por la autoridad competente, y (l) El monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios SECUVAL, resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión.

Declaración Jurada del Fiduciante

Por su parte, el Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones ni su actuación como Administrador y/o Agente de Cobro. De existir algún hecho relevante, el mismo será informado al Fiduciario, (b) su situación económica, financiera patrimonial, como así tampoco su concurso preventivo solicitado en fecha 01/06/2018, cuyo desistimiento se autorizó en fecha 11/09/2018, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asumidas por este Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la cobranza de los créditos fideicomitidos y (d) que cuenta con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La siguiente descripción ha sido provista por el Fiduciante y sólo tiene propósitos de información general. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto relativa al Fiduciante es exclusiva responsabilidad del Directorio del Fiduciante, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del mismo, sin perjuicio de su diligente revisión por el Fiduciario.

CARSA S.A.

CUIT: 33-57226644-9, con sede social inscripta en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,5 Colectora, Resistencia, Prov. del Chaco. T.E 0362-4456000; Sitio web: <https://www.musimundo.com>, Email: fideicomisos@grupocarsa.com.

Es una sociedad constituida el 15 de agosto de 1978 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco bajo el Nro. 19, Folio 157 al 165, Libro 19 de S.A, el 19 de abril de 1979.

Actividad: Comercialización de electrodomésticos.

La sociedad se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero”

bajo el código 55009.

Nómina de autoridades.

Se podrá acceder a la nómina de autoridades de Carsa S.A. en el sitio web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Información Societaria y luego ir a Nóminas. Dicha Nómina se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3047209.

Se podrá acceder a la nómina correspondiente a la Comisión Fiscalizadora de Carsa S.A. en el sitio web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Última Información Recibida. Dicha Nómina se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3047209.

Se informa que todas las autoridades tienen un plazo de duración en sus cargos hasta el 31 de agosto de 2026.

Breve Reseña Histórica

Carsa S.A. fue fundada en 1977 en la ciudad de Resistencia y se dedicó desde sus inicios a la venta de electrodomésticos. Permanentemente ha realizado esfuerzos en pos de la expansión de la empresa, principalmente en la zona noreste de nuestro país.

En el mes de abril de 2011 la Sociedad firmó con EDSA un contrato de licencia para el uso de la marca “**Musimundo**”; además, está expandiendo sus actividades a importantes centros comerciales de Capital Federal y del Gran Buenos Aires.

En el transcurso de los años 2018 y 2019, ante un complicado escenario, la compañía tomó la decisión de discontinuar puntos de comercialización, cuyas ventas no aportaban los niveles de rentabilidad que la situación demandaba. Esta reorganización fue acompañada por una reducción de la dotación en sucursales y también en la administración y en los depósitos.

En la década del 80 potenció su crecimiento a través de la conformación de la Red Megatone. A principios de los 90, la estabilidad económica generó grandes cambios a nivel nacional y marcó un punto de inflexión en la operatoria de la Compañía. En la actualidad Carsa S.A. cuenta con 50 puntos de venta convenientemente localizadas en zonas comerciales de distintas provincias del país, principalmente del noreste (Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa). Asimismo, posee 1 depósito regional en Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Carsa S.A. se encuentra actualmente en un proceso de discontinuar con algunos de sus puntos de venta cuyas ventas no aporten los niveles de rentabilidad que la situación actual demanda liberando así requerimiento de capital de trabajo.

La Compañía generó ingresos por ventas netas de \$ 72.442 millones en el ejercicio cerrado al 31/08/25. En el ejercicio cerrado al 31/08/24 las mismas ascendieron a \$ 70.362 millones, mientras que las ventas netas generadas durante el ejercicio finalizado al 31/08/23 ascendieron a \$ 102.877 millones.

El resultado negativo del ejercicio al 31/08/2025 se fundamenta principalmente en dos factores. En primer lugar se atribuye a la baja contable de un quebranto impositivo previamente activado y al impacto financiero de las indemnizaciones derivadas de un ajuste de estructura. El resto del resultado es consecuencia del bajo nivel de actividad que afecta a la industria nacional de electrodomésticos, lo que ha generado una reducción sostenida en los márgenes de ganancia (mark-up). A esto se suma la presión competitiva ejercida por el creciente consumo informal de productos transfronterizos

Estado de Situación Patrimonial - Estado de Resultados

Podrán obtenerse los EE.CC de Carsa S.A. en la página web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Información Financiera y luego ir a [Estados Contables](#), por tratarse de una entidad sujeta al régimen de oferta pública por ser emisora de obligaciones negociables.

Los estados financieros anuales para el ejercicio finalizado el 31/08/2025 se encuentran publicados bajo el ID N°3451741.

Los estados financieros al 31/08/2025 y al 31/08/2024 publicados en la AIF se encuentran ajustados por inflación a la fecha del 31/08/2025.

Los estados financieros al 31/08/2023 se han ajustado por inflación a la fecha del 31/08/2024.

A continuación, se presenta información de los Estados Financieros Anuales por los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2023, 2024, 2025 (en miles de pesos):

Estado de Situación Patrimonial

	30/8/2025	31/8/2024	31/8/2023
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente efectivo	1.248.000	1.216.933	342.655
Activos financieros a Valor Razonable	75.641	796.602	1.040.714
Créditos Comerciales	30.014.471	22.641.367	29.526.915
Otros Créditos	4.012.701	6.636.629	13.216.809
Inventarios	13.019.723	16.927.864	13.006.615
Total Activo Corriente	48.370.535	48.219.395	57.133.708
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activos financieros a Valor Razonable	-	-	-
Créditos Comerciales	1.093.193	1.781.366	2.827.742
Otros Créditos	134.105	16.054	41.756
Activo por Derecho de Uso	2.228.826	1.509.334	1.670.715
Participaciones en Asociadas	912	2.590	71.561
Propiedades, Planta y Equipos	61.528.181	60.990.091	34.514.208
Activos Intangibles	542.504	474.563	321.723
Total Activo No Corriente	65.527.719	64.773.999	39.447.704
Total Activo	113.898.254	112.993.394	96.581.412

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

Cuentas Comerciales y Otras Deudas	12.111.250	20.755.046	19.575.437
Pasivos Financieros	18.226.420	5.066.355	10.314.998
Remuneraciones y Cargas Sociales	3.742.463	4.799.120	3.705.847
Cargas Fiscales	7.446.314	4.531.564	3.124.371
Provisiones	358.219	167.962	217.897
Total Pasivo Corriente	41.884.666	35.320.048	36.938.550

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas Comerciales y Otras Deudas	459.121	567.940	742.181
Pasivos Financieros	20.887	255.568	2.441.828
Remuneraciones y Cargas Sociales	184.214	199.159	302.536
Cargas Fiscales	727.768	1.258.661	3.892.821
Pasivo por Impuesto Diferido	11.597.015	7.220.446	3.230.196
Total Pasivo No Corriente	12.989.004	9.501.774	10.609.563
Total Pasivo	54.873.671	44.821.822	47.548.113

PATRIMONIO NETO

Capital Suscrito	500	500	500
Prima de Emisión	31.998	31.998	31.998
Ajuste de Capital	17.977.769	17.977.769	13.452.688
Reserva Legal	245.547	245.547	183.853
Reserva Capital de Trabajo	82.426.225	82.426.225	61.716.633
Reserva Especial	2.787.067	2.787.067	2.086.816
Reserva por Revalúo	40.393.874	38.147.084	18.844.397
Resultados No Asignados	-84.838.396	-73.444.618	-47.283.586
Total Patrimonio Neto	59.024.584	68.171.572	49.033.300
Total Pasivo y Patrimonio Neto	113.898.254	112.993.394	96.581.412

Estado de Resultados

	31/8/2025	31/8/2024	31/8/2023
Ingresos Netos por Ventas de Bienes	72.442.284	70.361.992	102.876.568
Costos de los Bienes Vendidos	-46.563.049	-47.505.908	-69.488.316
Resultado Bruto	25.879.235	22.856.084	33.388.252
Gastos de Comercialización y Administración	-43.694.140	-42.600.138	-40.494.256
Otros Ingresos y Egresos	2.475.712	2.127.847	2.788.554
Gastos por Operaciones Financieras	-6.809.005	-5.465.119	-6.272.126
Ganancia por Posición Monetaria Neta	185.744	7.896.209	12.856.429
Resultado Financieros			
Diferencias de Cambio y Cotización	-2.689	462.509	-345.627
Ingresos Financieros	22.839.165	7.034.222	7.952.997
Egresos Financieros	-7.473.434	-3.386.320	-4.879.231
Intereses por Arrendamientos	-277.562	-	-
Pérdidas por Reestructuración	-1.134.832	-	-
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	-8.011.806	-11.074.706	4.994.992
Impuesto a las Ganancias	-3.381.972	780.155	-999.086
Total Resultado del Ejercicio	-11.393.778	-10.294.551	3.995.906
Superávit por Revaluación	2.246.790	12.979.274	953.249
Total Resultado integral del Ejercicio	-9.146.988	2.684.723	4.949.155

Indicadores

	31/8/2025	31/8/2024	31/8/2023
Solvencia (PN/Pasivo)	1,076	1,521	1,031
Rentabilidad (Resultado del Ejercicio / PN)	-0,155	0,039	0,101
Liquidez Ácida *	0,844	0,886	1,195
Endeudamiento (Pasivo / PN)	0,930	0,657	0,970

*(Activo Corriente - Bs de Cambio) / Pasivo Corriente

Los Estados Contables cerrados al 31/08/2025 expresados en moneda homogénea ajustados por inflación al 31/08/2025 fueron aprobados por Directorio en reunión de fecha 13/11/2025 y por asamblea ordinaria de accionistas el día 18/12/2025.

EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE (Información al 31 de diciembre del 2025)

Estado de Situación de Deudores (Saldo de Capital)							
Atraso	Saldo	dic-25	nov-25	oct-25	sep-25	ago-25	jul-25
Sin atraso	\$ 13.760.964.791	56,6%	55,4%	57,8%	60,0%	63,4%	66,2%
De 1 a 31 días	\$ 1.446.652.199	5,9%	7,1%	7,2%	7,8%	7,6%	6,6%
De 32 a 60 días	\$ 832.069.665	3,4%	3,9%	4,4%	4,2%	3,5%	3,1%
De 61 a 90 días	\$ 690.897.133	2,8%	3,6%	3,4%	2,7%	2,3%	2,6%
De 91 a 120 días	\$ 698.101.240	2,9%	3,0%	2,4%	2,1%	2,3%	2,2%
De 121 a 180 días	\$ 1.131.163.961	4,7%	4,2%	4,1%	4,1%	3,8%	3,7%
De 181 a 365 días	\$ 2.398.081.642	9,9%	9,6%	8,6%	7,6%	6,5%	5,5%
Más de 365 días	\$ 3.360.615.266	13,8%	13,3%	12,2%	11,4%	10,5%	10,1%
TOTAL	24.318.545.898	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Incobrabilidad mayor a 90d.	8,04%	7,77%	7,28%	6,94%	6,66%	6,30%
------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	dic-25	nov-25	oct-25	sep-25	ago-25	jul-25
Evolución del Saldo de Capital	\$ 24.318.545.898	\$ 23.635.039.925	\$ 23.938.334.889	\$ 24.134.357.207	\$ 24.696.884.466	\$ 24.600.697.497
Créditos por Cliente	1,82	1,09	1,10	1,10	1,12	1,11
Nivel de Precancelaciones	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Los porcentajes expresados en el Estado de Situación de Deudores, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2001 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

El Índice de Incobrabilidad mayor a 90 días, refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 90 días sobre el capital original.

El Nivel de Precancelaciones Totales, refiere a la cancelación anticipada de créditos con la bonificación de intereses correspondiente. Carsa, por política empresarial, no acepta precancelaciones totales.

CARTERA DE CRÉDITOS BAJO TITULARIDAD DEL FIDUCIANTE Y AFECTADOS A FIDEICOMISOS (Información al 31 de diciembre del 2025)

Serie	Saldo de Valor Nominal
Secubono 232	\$ 307.184.507
Secubono 235	\$ 825.277.504
Secubono 236	\$ 1.756.680.521
Secubono 237	\$ 1.478.907.690
Secubono 238	\$ 1.277.161.867
Secubono 239	\$ 1.612.363.226
Secubono 240	\$ 2.521.716.671
Secubono 241	\$ 2.253.116.478
Secubono 242	\$ 3.956.267.729
Secubono 243	\$ 4.178.041.737
Saldo de Cartera Cedida	\$ 20.166.717.929
Saldo de Cartera Propia	\$ 20.148.621.598
Saldo de Cartera Total	\$ 40.315.339.527

Al ser los Fideicomisos Financieros "Secubono" una de las principales fuentes de financiación del Fiduciante, el 50,02 % de la cartera se encuentra cedida a los mismos.

Flujo de Fondos (en miles)

	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 710.173	\$ 712.408	\$ 713.043	\$ 730.049	\$ 730.871	\$ 731.865
SALDO FINAL DE CAJA	\$ 712.408	\$ 713.043	\$ 730.049	\$ 730.871	\$ 731.865	\$ 738.669
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DE EFECTIVO	\$ 2.235	\$ 635	\$ 17.006	\$ 823	\$ 994	\$ 6.803
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL SALDO DE CAJA:						
Actividades Operativas						
Por VENTAS CONTADO	\$ 950.150	\$ 760.734	\$ 921.529	\$ 1.015.039	\$ 914.193	\$ 1.826.657
Por COBRANZAS CTAS. PROPIAS	\$ 1.925.843	\$ 1.650.781	\$ 2.053.427	\$ 2.062.400	\$ 1.476.295	\$ 1.717.283
Por ACREDITACIONES T.DE CREDITO	\$ 2.332.605	\$ 1.732.409	\$ 1.474.739	\$ 1.591.296	\$ 1.356.809	\$ 1.999.731
Por PAGO PROVEEDORES BS. DE CAMBIO	-\$ 2.846.520	-\$ 2.925.022	-\$ 3.675.596	-\$ 2.612.547	-\$ 1.919.318	-\$ 2.938.244
Por PAGO GASTOS OPERATIVOS	-\$ 2.467.917	-\$ 1.628.356	-\$ 1.893.912	-\$ 1.961.514	-\$ 1.873.966	-\$ 2.743.846
Por SUELDOS Y CARGAS SOCIALES	-\$ 2.368.496	-\$ 1.391.678	-\$ 1.281.826	-\$ 1.247.160	-\$ 1.295.508	-\$ 1.866.644
Por IMPUESTOS	-\$ 650.524	-\$ 621.708	-\$ 594.834	-\$ 914.047	-\$ 396.339	-\$ 990.772
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas	-\$ 3.124.860	-\$ 2.422.840	-\$ 2.996.473	-\$ 2.066.533	-\$ 1.737.833	-\$ 2.995.836
Actividades de Financiación						
Por PRESTAMOS FINANCIEROS	\$ 0	\$ 500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Por COLOCACIONES FIDEICOMISOS FCROS.	\$ 2.264.975	\$ 756.138	\$ 1.831.664	\$ 907.803	\$ 1.256.551	\$ 1.246.607
Por NETO AMORTIZ./RENTA DE INVERSIONES EN TÍTULOS	\$ 877.383	\$ 1.189.031	\$ 1.167.204	\$ 1.096.266	\$ 278.991	\$ 1.631.045
Por OTROS	-\$ 15.263	-\$ 21.694	\$ 14.611	\$ 63.287	\$ 203.285	\$ 124.986
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	\$ 3.127.095	\$ 2.423.475	\$ 3.013.479	\$ 2.067.355	\$ 1.738.827	\$ 3.002.639
Actividades de Inversión						
Por INVERSIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Por COBRANZAS A CTA DE TERCEROS	\$ 3.116.696	\$ 3.067.358	\$ 3.129.382	\$ 3.078.287	\$ 2.842.710	\$ 3.322.603
Por DEPÓSITO COBRANZAS A CTA DE TERCEROS	-\$ 3.116.696	-\$ 3.067.358	-\$ 3.129.382	-\$ 3.078.287	-\$ 2.842.710	-\$ 3.322.603
Flujo de Fondos Netos Relacionados con Fondos de Terceros	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
FLUJOS TOTALES	\$ 2.235	\$ 635	\$ 17.006	\$ 823	\$ 994	\$ 6.803

(1) Flujos netos previo a la consideración de cobranzas y/o rendición de fondos de terceros.

(2) Incluye cobranzas percibidas por cuenta de terceros neta de su rendición.

La precedente, es información extracontable que no ha sido auditada. Puede haber diferencias por redondeo.

FIDEICOMISOS VIGENTES ***(Información al 31 de diciembre del 2025)***

Serie	Valor Nominal Emitido de la serie	Valor Residual VDF A	Valor Residual VDF B	Valor Residual VDF C	Valor Residual CP	Valor Residual Total
Secubono 232	\$ 2.179.074.043	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 235	\$ 4.398.424.019	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 236	\$ 5.699.570.751	-	-	-	\$ 138.495.892	\$ 138.495.892
Secubono 237	\$ 4.945.049.801	-	-	-	\$ 67.663.187	\$ 67.663.187
Secubono 238	\$ 3.981.640.956	-	-	-	\$ 398.932.600	\$ 398.932.600
Secubono 239	\$ 4.333.148.945	-	-	-	\$ 727.785.216	\$ 727.785.216
Secubono 240	\$ 5.076.827.845	-	-	-	\$ 1.472.319.172	\$ 1.472.319.172
Secubono 241	\$ 3.555.846.341	\$ 187.082.303	\$ 68.790.692	\$ 27.516.277	\$ 1.161.930.252	\$ 1.445.319.524
Secubono 242	\$ 5.175.374.906	\$ 551.220.505	\$ 99.836.669	\$ 39.934.667	\$ 2.226.199.716	\$ 2.917.191.557
Secubono 243	\$ 4.249.301.501	\$ 1.376.856.424	\$ 84.115.702	\$ 33.646.281	\$ 1.714.054.240	\$ 3.208.672.647
TOTAL	\$ 43.594.259.108	\$ 2.115.159.232	\$ 252.743.063	\$ 101.097.225	\$ 7.907.380.475	\$ 10.376.379.995

Con fecha 22 de enero de 2026 se emitió el Fideicomiso Financiero Secubono 244:

Valor Nominal del Fideicomiso: \$4.445.306.532

Monto VDFA: \$2.572.041.374

Monto VDFB: \$84.729.259

Monto VDFB: \$33.891.703

Monto CP: \$1.754.644.196

ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES – FIDEICOMISOS VIGENTES ***(Información al 31 de diciembre del 2025)***

Serie	Valor Fideicomitido de los Créditos	Fecha de Corte	Cobranza Total	Saldo de Valor Fideicomitido de los Créditos según días de atraso de las operaciones				
				0 - 31 días	32 - 90 días	91 - 180 días	181 - 365 días	Más de 365 días
Secubono 232	\$ 2.179.074.043	29-feb-24	\$ 2.016.977.937	\$ 1.109.312	\$ 675.967	\$ 1.495.013	\$ 5.978.979	\$ 152.836.834
Secubono 235	\$ 4.398.424.019	30-sep-24	\$ 3.573.146.515	\$ 196.273.939	\$ 38.041.663	\$ 69.861.643	\$ 225.222.192	\$ 295.878.067
Secubono 236	\$ 5.699.570.751	31-oct-24	\$ 4.692.356.976	\$ 241.736.773	\$ 44.518.812	\$ 72.972.110	\$ 328.026.044	\$ 319.960.036
Secubono 237	\$ 4.945.049.801	30-nov-24	\$ 4.080.647.768	\$ 240.438.899	\$ 54.421.363	\$ 91.664.002	\$ 348.028.652	\$ 129.849.118
Secubono 238	\$ 3.981.640.956	1-ene-25	\$ 3.167.712.286	\$ 249.046.394	\$ 59.406.910	\$ 94.006.007	\$ 411.469.359	-
Secubono 239	\$ 4.333.148.945	31-ene-25	\$ 3.310.302.344	\$ 394.329.862	\$ 67.641.217	\$ 123.756.735	\$ 437.118.787	-
Secubono 240	\$ 5.076.827.845	31-mar-25	\$ 4.408.977.954	\$ 413.817.416	\$ 56.067.793	\$ 80.179.626	\$ 117.785.055	-
Secubono 241	\$ 3.555.846.341	31-may-25	\$ 2.163.190.198	\$ 822.745.331	\$ 132.812.138	\$ 302.266.644	\$ 134.832.030	-
Secubono 242	\$ 5.175.374.906	31-jul-25	\$ 4.499.956.669	\$ 513.646.142	\$ 67.800.626	\$ 93.971.469	-	-
Secubono 243	\$ 4.249.301.501	30-sep-25	\$ 1.392.291.131	\$ 2.297.810.454	\$ 559.199.916	-	-	-
TOTAL	\$ 43.594.259.109		\$ 33.305.559.780	\$ 5.370.954.523	\$ 1.080.586.405	\$ 930.173.249	\$ 2.008.461.098	\$ 898.524.054

El cuadro refleja el saldo de los créditos vigentes como porcentaje de su valor original, categorizados según el estado de atraso del crédito. Este atraso no es indicador de la incobrabilidad final de las carteras securitizadas en la medida que el administrador no agota la gestión de las cuentas involucradas. Estos conceptos no aplican a los efectos impositivos.

Los porcentajes expresados en el Estado de Situación de Deudores de los Fideicomisos vigentes, equivalen al saldo valor nominal al 31 de diciembre de 2025 sobre el valor nominal original cedido.

A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES ***(Información al 31 de diciembre del 2025)***

Secubono 232	Secubono 235	Secubono 236
7,9%	8,1%	6,7%
Secubono 237	Secubono 238	Secubono 239
6,5%	5,5%	6,4%
Secubono 240	Secubono 241	Secubono 242
5,4%	4,9%	4,0%
Secubono 243		
2,9%		

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A.

Banco Macro S.A. (“Banco Macro”), CUIT: 30-50001008-4, con sede situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106ACY), Argentina, su número de teléfono es +54-11-5222-6500, su sitio web es www.macro.com.ar, y su dirección de correo electrónico es bancadeinversiones@macro.com.ar. Su número de fax es +54-11-5222-6721, es una entidad financiera constituida el 2 de julio de 1964 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, con personería jurídica otorgada y estatuto social aprobado el 21 de noviembre 1966 y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N° 2 de Estatutos, Folio N° 75. Banco Macro cambió de domicilio legal a la Ciudad de Buenos Aires y fue registrado ante Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Banco Mutual del Sud S.A., entidad antecesora de Banco Macro, fue autorizado por el BCRA mediante Circular B.610 de fecha 30 de abril de 1968 para funcionar desde el 1 de febrero de ese año bajo el régimen de la ley de bancos y a operar en cambios.

Nómina de autoridades e Información Contable

La información contable de Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_estados_contables.asp?bco=00285&nom=\(\)](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_estados_contables.asp?bco=00285&nom=()).

En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos de Banco Macro S.A.

La nómina de autoridades del Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/3bc14bbd-57d1-495d-8504-4ab6e538640c>

Actividad Principal

Banco Macro es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, Banco Macro ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. Banco Macro se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su concentración en individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los 30 partidos que, junto con ésta y según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), conforman el aglomerado gran Buenos Aires (el “AGBA”). Banco Macro entiende que tener su actividad concentrada principalmente fuera del AGBA, como mercado relevante para la estrategia de Banco Macro (el “Mercado Objetivo”) ofrece significativas oportunidades de crecimiento a su negocio bancario.

Banco Macro se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. Los productos y servicios de Banco Macro consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, Banco Macro provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“Plan Sueldo”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee a Banco Macro de una base de depósitos de clientes amplia y estable. Banco Macro emergió de la crisis económica de 2001 y 2002 como un banco más fuerte y grande. En marzo de 2002, al comienzo de la crisis, Banco Macro adquirió el control de Banco Bansud S.A. (“Banco Bansud”). Esta adquisición triplicó los activos de Banco Macro y le permitió expandir su presencia desde las provincias del norte de Argentina hacia las provincias del sur. En diciembre de 2004, en el medio de la recuperación económica argentina, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Suquía S.A. (“Nuevo Banco Suquía”), el banco líder en las provincias del centro de Argentina, convirtiéndose en el banco privado con la red de sucursales más extensa del país. La adquisición de Nuevo Banco Suquía incrementó los activos de Banco Macro en un 41% y la cantidad de sucursales en un 67%, respectivamente. Desde fines de 2002, y durante los años de recuperación, Banco Macro también registró un crecimiento orgánico, en las provincias del interior de Argentina, donde su actividad exhibió niveles de volatilidad más bajos que los experimentados por sus principales competidores en el AGBA. En noviembre de 2005, el Banco Central transfirió a Banco Macro una porción de los activos (incluyendo siete sucursales y la casa matriz) y pasivos de Banco Empresario de Tucumán. En mayo de 2006 el Banco completó la adquisición de Banco del Tucumán S.A., la cual agregó, conjuntamente con la transacción de Banco Empresario de Tucumán, 34 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 14%. En agosto de 2006, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Bisel S.A. (“Nuevo Banco Bisel”), agregando 158 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 56%. En octubre de 2007 Banco Macro se fusionó con Nuevo Banco Suquía y en agosto de 2009 se fusionó con Nuevo Banco Bisel. Asimismo, el 20 de septiembre de 2010 Banco Macro adquirió el control de Banco Privado de Inversiones S.A. y en Diciembre de 2013 el Banco Central de la República Argentina autorizó la fusión con el mismo mediante resolución n° 303, por la cual Banco Macro absorbe Banco Privado de Inversiones. En noviembre de 2023, el Banco adquirió el 100% de las acciones de Banco Itaú Argentina S.A. y el 100% del capital accionario de Itaú valores S.A. e Itaú Asset Management S.A. que representan el 100% directo e indirecto de las tres sociedades. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se inscribió en la Inspección General de Justicia el cambio de denominación de Banco Itaú Argentina S.A. por Banco BMA S.A.U.

Con fecha 6 de mayo de 2024, el Banco ha aprobado un Compromiso Previo de Fusión suscrito con Banco BMA S.A.U., por el cual el Banco absorberá a Banco BMA S.A.U., con efecto retroactivo al 1° de enero de 2024.

En la actualidad, Banco Macro posee una red de 461 sucursales a lo largo de todo el país.

De acuerdo con el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”), a mayo de 2024, el Banco se ubica en la quinta posición en términos de activos, en la quinta posición en término de depósitos y en la segunda posición en términos de patrimonio neto.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9, correo electrónico: info@zubillagayasoc.com, dirección: 25 de Mayo, 596 Piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires – Argentina.

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente:

Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, fecha de inscripción: 11/09/1984, – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, fecha de inscripción 27/03/2023 CUIL 20-13071381-6, correo electrónico: info@zubillagayasoc.com, dirección: 25 de Mayo, 596 Piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires – Argentina.

Los informes de control y revisión deberán ser acompañados con la firma ológrafa o digital del contador público independiente, y serán publicados mensualmente en la AIF por el Fiduciario dentro de los 20 días hábiles posteriores del cierre de cada mes conforme lo establecido en el art. 29, cap. IV, Tít. V de las NORMAS.

IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (“RED BANELCO” Y “PAGO MIS CUENTAS”)

Razón social: PRISMA MEDIOS DE PAGO S. A.

Domicilio Legal: AV. CORRIENTES 1437 – Piso 2 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Inscripción definitiva de la fusión ante la IGJ: 5 DE MAYO DE 2015. Número 7172 del Libro 73. Tomo de Sociedades por acciones

Actividad: Servicios empresariales, de apoyo y procesamiento de datos. Investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y actividades conexas.

Organizar, dirigir, administrar y operar sistemas de tarjeta de crédito.

CUIT: 30 – 59891004 – 5

Tel/Fax: (011) 4371-3300

E- mail: soporteempresas@banelco.com.ar

Sitio web: <https://www.prismamediosdepago.com/>

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

RED LINK S.A (“RED LINK” Y “PAGOS LINK”)

Razón Social: Red Link S.A.

Domicilio Legal: Tte. Gral. J.D. Perón 564, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

N de inscripción en la IGJ: 8977, libro 106 Tomo A de Sociedades Anónimas.

Fecha de Inscripción: 12 de diciembre de 1988

Actividad: Servicios relacionados con base de datos. Actividades de Informática. Procesamiento de datos.

CUIT: 33-62974985-9
Tel/Fax: (011) 4319-LINK (5465)
E- mail: soporte_entidades@redlink.com.ar
Sitio web: <https://www.redlink.com.ar/>

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento.

Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltda., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y First Data Cono Sur S.A.

SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S. A. (PAGO FÁCIL)

Razón social: Servicio Electrónico de Pago S. A.
Domicilio Legal: Montevideo 825 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nro. de inscripción en la IGJ: 1927 Libro 112, Tomo "A" de Sociedades Anónimas
Fecha de Inscripción: 17 de marzo de 1993.
Actividad: Realizar en forma individual, asociada o a través de terceros la prestación de servicios de recepción, registro, procesamiento de pago de terceros periódicos y no periódicos de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero.
CUIT: 30-65986378-9
Tel:(011) 4349-1400
Fax: (011) 4121-4582
E-mail: info@pagofacil.net
Página Web: www.e-pagofacil.com

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos. Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión. Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

GIRE S.A. (RAPIPAGO)

Denominación social: GIRE S.A.
Domicilio Legal: Tte. Gral. Juan D Perón 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nro. de inscripción en la IGJ: N ° 5634.
Fecha de Inscripción: 6 de agosto de 1991.
Actividad: investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y operaciones conexas.
Tel/ Fax: (011) 4324-1500
E-mail: Maria.florencia.artiles@gire.com
CUIT: 30-64399063-2
Página Web: <http://www.gire.com>

Rapipago es un canal de cobranza extra bancario, con una red de cobertura que abarca todo el territorio de la República Argentina. Se dedica a la cobranza de facturas de servicios públicos y privados e impuestos, a través de Centros de Servicios y Agentes calificados, tales como supermercados, centros de comercio, estaciones de servicio, subtes, etc.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Los activos titularizados a través del presente Fideicomiso son Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiamientos de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas. La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se encuentra contenido en un DVD marca Pelikan con el nombre "FF Secubono 245 Archivo de la Cartera" que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores conforme Resolución 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, sitas en Sarmiento 310, piso 9, CABA, en el horario de 10 a 15 hs.

NORMAS DE ORIGINACIÓN DE CARSA S.A.

Calificación del Cliente y Sistema de Límites:

El sistema funciona en base a variables relacionadas con el cliente que tienen que ver tanto con su situación laboral como con su comportamiento con la empresa y teniendo en cuenta distintos parámetros asociados a cada una de esas variables:

- ***Situación Laboral:*** Se califica al cliente en base a 4 conceptos básicos (sueldo, antigüedad, mora y tipo de actividad), los que otorgan diferentes puntos y dependiendo del puntaje otorgado al cliente será el límite de crédito.
- ***Situación con la Empresa:*** Para los clientes que ya se encuentran relacionados crediticiamente con Carsa S.A. también se evalúa su antigüedad e historial de cumplimiento. Así, se clasifican a los clientes en cuatro grupos principales:
 - *De cumplimiento bajo:* son los que tuvieron un nivel de morosidad de nivel 2 en adelante en los últimos 6 meses con vencimiento de cuotas y nivel igual o mayor a 2 en los últimos 3 meses. (cliente Malo) (largo plazo de morosidad);
 - *De cumplimiento medio son los que tuvieron un nivel de morosidad menor o igual a 2 en los últimos 6 meses y menor o igual a 1 en los últimos 3 vencimientos. (cliente Bueno)*
 - *De cumplimiento alto:* son los que tuvieron un nivel de morosidad como máximo 1 en los últimos 6 vencimientos y nivel menor o igual a 1 en los últimos 3 vencimientos, además registran al menos 3 contactos en los últimos 36 meses y al menos 1 en los últimos 12. (Cliente Muy Bueno)
 - *De cumplimiento excelente:* son los que tuvieron un nivel de morosidad como máximo 1 en los últimos 6 vencimientos y nivel 0 en los últimos 3 vencimientos y además, en los últimos 36 vencimientos se han acercado a pagar como mínimo 6 veces y en los últimos 12 meses vinieron 3 veces (requisitos de contacto a corto y largo). (clientes Excelentes)
- ***Antigüedad del cliente***
- ***Ingresos computables***
- ***Sexo***
- ***Edad***
- ***Tipo de actividad laboral***
- ***Nivel de atraso histórico***
- ***Cantidad de contactos:*** en un periodo de 36 meses, el sistema va a verificar la cantidad de veces que el cliente se acercó a pagar al salón, este coeficiente será tenido en cuenta para la fórmula del cálculo de límite por historia.
- ***Score de comportamiento en el mercado.***
- A los clientes de Crédito Musimundo se les habilita un límite de adelanto efectivo en base a su calificación, score crediticio y tipo de alta habilitada.
- El cliente de alta Normal e Inmediata podrá retirar efectivo con Crédito Musimundo sin que ese préstamo afecte a los límites disponibles para electro/motos, tienen límite paralelo para operar con este tipo de préstamos.
- Límite máximo Capital de \$600.000.
- Plazo máximo: 18 cuotas mensuales.

LÍNEA FINANCIACIÓN MUSIMUNDO

Requisitos para el Otorgamiento de Créditos.

Alta normal:

Personas físicas:

-Edad entre 18 y 75 años.

Trabajadores independientes – profesionales – comerciantes:

-Autónomos o monotributistas: correspondiente a personas humanas; deben presentar constancia de inscripción en ARCA (anteriormente AFIP) activa y vigente, con antigüedad mínima de inicio de sus actividades de 6 (seis) meses.

Jubilados – Retirados – Pensionados:

-Solo pueden acceder los titulares de pensiones o jubilaciones retiros por invalidez transitorios o permanentes. No se aceptarán pensiones transitorias.

Empleados en relación de dependencia – Públicos o Privados.

-Antigüedad laboral mayor o igual a 6 meses
-Con empleo formal declarado

Ingresos mínimos requeridos:

-Zona Norte y Buenos Aires: \$ 70.000.-

Otros requisitos:

- Antecedentes: Únicamente a personas habilitadas según consulta en informes comerciales nacionales. No registrar afectaciones ni niveles de morosidad vigentes.
- En relación de dependencia: antigüedad mínima en el empleo de 6 meses; quedan excluidos los contratos temporales.
- No se admiten, empleados temporales privados (los temporales habilitados a operar corresponden únicamente a actividades especiales previamente comunicadas), Aspirantes a ingresar a alguna Fuerza Pública, Monotributistas Eventuales o Sociales, Monotributo o Autónomos correspondiente a Personas Jurídicas, pensiones no vitalicias (las que no son de por vida), pensiones no contributivas (son las que no se realizaron aportes), Becas, Beneficios Sociales, empleados de Empresas de Servicio Eventual con contratación temporaria.

Documentación a presentar:

- Identificación: Documento Nacional de Identidad.
- Número telefónico de referencia: De acuerdo con el siguiente orden de prelación: Particular, Laboral, Familiar, Celular.
- Justificación de ingresos:
 - En relación de dependencia: último recibo de sueldo
 - Trabajadores Independientes: Por su categoría de autónomo o monotributo
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes
- Límites de créditos: desde \$590.000 hasta \$11.600.000

Alta normal: destinado al segmento de clientes que tiene trabajo activo, empleo formal registrado y se verifica bajo informe.

Situación especial: Alta inmediata

Requisitos:

- Edad 18 a 75 años
- Titular de una tarjeta de crédito Nacional activa
- Teléfono particular, laboral, familiar debidamente verificado
- No registrar afectaciones ni niveles de morosidad mayores a 1 en Veraz
- Debe figurar información positiva en Veraz.

Documentación a presentar: Documento Nacional de Identidad.

Límites de crédito: Desde \$520.000 hasta \$8.300.000

Alta Inmediata: destinado al segmento de clientes titulares de tarjetas de crédito activa, bancarizada, con límites y sin afectaciones.

Situación especial: SET - Servido en tarjeta boleto de servicio

- Edad entre 24 y 75 años
- Informe de Veraz Click Aprobado.
- ID Validator aprobado.
- Boleta de Servicio a nombre del titular, si es de un tercero que coincida con el último domicilio registrado en el DNI.
- Antecedentes: Únicamente a personas habilitadas según consulta en informes comerciales nacionales. No registrar afectaciones ni niveles de morosidad vigentes
- Solicitud de crédito firmada por el cliente
- Un alto Score de comportamiento en el mercado.

Documentación a presentar:

- Identificación: Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de Domicilio:
- Boleta de Servicio a nombre del titular, si es de un tercero que coincida con el último domicilio registrado en el DNI.
- Número telefónico de referencia verificados.

Límites de crédito: Desde \$140.000 hasta \$3.700.000

SET – servido en tarjeta boleto de servicio: destinado al segmento de clientes con trabajo informal, a los cuales solo se le solicita el DNI y boleto de servicio y determinados parámetros para garantizar el recupero de las cuentas

Otros Requisitos:

- Reside dentro del radio de 50 Km de una sucursal Musimundo
- Reside en alguna de las localidades habilitadas por excepción a la sucursal Musimundo donde se realiza el Alta de Crédito.
- En caso de no contar con una sucursal en su localidad puede solicitar el alta en una sucursal que este dentro del radio de 50 km.
- Domicilio laboral para alta Normal: Este domicilio está especificado en el recibo de sueldo o en la constancia de inscripción - ARCA (anteriormente AFIP) del empleador (domicilio fiscal). El mismo debe estar dentro de la una de las provincias de la República Argentina, sin importar que en la localidad de dicho domicilio laboral exista o no una sucursal Musimundo

Adelanto en efectivo

- Podrán disponer del mismo los clientes con Crédito Musimundo habilitados, según normas crediticias.
- A los clientes de Crédito Musimundo se les habilita un límite de avance efectivo en base al límite de crédito. El cliente podrá retirar efectivo con Crédito Musimundo sin que ese préstamo afecte a los límites disponibles para electro/motos.
- Clientes con alta Normal – Inmediata – Cruzada: tienen límite paralelo para operar con este tipo de préstamos.
- Sólo pueden retirar efectivo clientes Excelentes.
- Clientes con alta promocional, set, Normal s/recibo y Alta inactivos no pueden operar con este tipo de préstamos.
- Límite máximo, Capital de \$750.000.

GESTIÓN DE COBRANZA CARSA S.A.

Cobranza Políticas y Procedimientos de Cobranza Ordinaria: El cobro de las cuotas se realizan en cualquier sucursal de Carsa, mediante el pago en efectivo- tarjeta de débito- cheque propio o a través de medios electrónicos LINK/BANELCO/PAGOFACIL/RAPIPAGO , depósito o transferencia en cuenta.

Los pagos que se realizan en los locales de CARSA son imputados automáticamente a la cuenta del cliente y la disponibilidad de los fondos no supera las 24 horas en la sucursal, ya que diariamente el flujo de ingresos se deposita

en cuentas centralizadas en la casa central.

Niveles de Morosidad: Los niveles de morosidad del cliente están determinados en función de los días de mora que registra el mismo.

- Nivel 1: 30 días.
- Nivel 2: 60 días.
- Nivel 3: 90 días.
- Nivel 4: 120 días.
- Nivel 5: 150 días.
- Nivel 6: 180 o más días.
- Nivel 10: clientes que estando en cualquier nivel pagan más del 35% de su deuda vencida.
- Nivel 20: clientes con refinanciación al día.
- Nivel 21: mora en la refinanciación de 30 días.
- Nivel 22: mora en la refinanciación de 60 días.
- Nivel 23: mora en la refinanciación de 90 o más días.
- Nivel 50: clientes en gestión judicial. Clientes que estén en nivel 6 (180 días o más), con saldo de capital superior a \$ 300 (pesos trescientos), y no registren pagos durante el mes que vas a ejecutar el procedimiento.

Etapas de Mora:

1- Mora Temprana: Cuando se cumplen 16 días de mora, el cliente ingresa a un sistema especial de gestión de cobranzas (COLEGA). A partir de allí y hasta los 105 días de mora, se le reclama telefónicamente el pago de la deuda. Simultáneamente, junto con el resumen de Cuentas mensual se le realiza un reclamo escrito del tenor del llamado telefónico vía SMS/IVR y MAIL según cada nivel de morosidad.

2- Mora Avanzada: A partir de los 105 días de mora se continúa con la gestión telefónica pero con un tenor diferente, ya que a partir de allí se le informa al cliente el envío de su cuenta a una gestión judicial de no mediar la cancelación. Adicionalmente, los reclamos escritos siguen esta línea con una Intimación prejudicial.

3- Gestión Judicial: Mensualmente se realiza un análisis de las cuentas que ameritan una cobranza judicial. Clientes que estén en nivel 6 (180 días o más), con saldo de capital superior a \$ 300 (pesos trescientos), y no registren pagos durante el mes que vas a ejecutar el procedimiento. Una vez seleccionadas éstas se asignan a Estudios Jurídicos externos. Dado que los clientes tuvieron una exhaustiva gestión de cobranzas previas, los estudios tienen instrucciones de iniciar las acciones legales en un plazo máximo de más de 180 días de asignadas las cuentas., quienes llevarán a cabo tanto Gestión Extrajudicial y Judicial en caso que amerite el Inicio de la demanda

Periodo de cobranza:

Los cierres mensuales para determinar la mora de los clientes operan el día 23 de cada mes o siguiente día hábil. Es decir que el periodo de cobranzas es de 24 a 23 de cada mes.

MUSIMUNDO cuenta con:

- ✓ Un vencimiento
- 1. Día 10 de cada mes o siguiente día hábil si este fuere domingo o feriado.

Posterior a la fecha de cada vencimiento comenzarán a devengarse intereses por mora a razón de una tasa de 0.47% diaria para créditos al día o morosos.

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

El análisis de los créditos cedidos se realizó a cada Fecha de Corte

Valores Totales	
Cantidad de Créditos	13.045
Cantidad de Deudores	11.284
Relación Créditos por Deudor	1,16
% Créditos con Seguro Saldo Deudor	0,00%
Capital Original	\$ 4.507.954.943
Saldo de Capital Cedido	\$ 4.423.385.715
Saldo de Interés Cedido	\$ 3.303.200.350
Valor Nominal	\$ 7.726.586.065
Valor Fideicomitido	\$ 5.833.453.215
% Financiación Musimundo	72,18%
% Línea SET	27,82%

Promedios Simples por Crédito	
Capital Original	\$ 345.570
Saldo de Capital Cedido	\$ 339.087
Valor Nominal	\$ 592.302
Valor Fideicomitido	\$ 447.179

Promedios Ponderados por Créditos	
Antigüedad (Cuotas)	0,22
Plazo Original (Cuotas)	10,91
Plazo Remanente (Cuotas)	10,69
Tasa de Interés (TEM)	10,8%
Monto de la Cuota	\$ 72.079

CRÉDITOS CEDIDOS A CADA FECHA DE CORTE

Nº Lote	Cantidad de Créditos	Fecha de corte	Fecha de selección	Tasa de Descuento (TEA)	Capital cedido	Interés cedido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
1	2.258	31/12/2025	28/11/2025	100%	\$ 766.907.150,97	\$ 582.018.551,74	\$ 1.348.925.702,71	\$ 1.014.608.488,08
2	1.456	31/12/2025	5/12/2025	60%	\$ 539.052.152,06	\$ 418.656.978,56	\$ 957.709.130,62	\$ 772.448.009,50
3	1.906	31/12/2025	12/12/2025	80%	\$ 682.065.765,54	\$ 522.256.317,90	\$ 1.204.322.083,44	\$ 920.226.482,01
4	1.993	31/1/2026	19/12/2025	160%	\$ 594.877.483,11	\$ 418.156.428,97	\$ 1.013.033.912,08	\$ 707.261.127,75
5	2.532	31/1/2026	26/12/2025	106%	\$ 805.312.605,48	\$ 583.029.393,80	\$ 1.388.341.999,28	\$ 1.039.998.180,86
6	2.900	31/1/2026	9/1/2026	90%	\$ 1.035.170.558,32	\$ 779.082.678,84	\$ 1.814.253.237,16	\$ 1.378.910.926,77
Total	13.045				\$ 4.423.385.715,48	\$ 3.303.200.349,81	\$ 7.726.586.065,29	\$ 5.833.453.214,97

El Haber Fideicomitido se encuentra dividido en nueve lotes.

CAPITAL ORIGINAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
\$ 1.695	\$ 5.000	7	0,1%	0,1%	\$ 22.074	0,0%	0,0%	\$ 20.272	\$ 24.485
\$ 5.001	\$ 10.000	18	0,1%	0,2%	\$ 155.452	0,0%	0,0%	\$ 142.924	\$ 155.470
\$ 10.001	\$ 15.000	40	0,3%	0,5%	\$ 532.868	0,0%	0,0%	\$ 477.260	\$ 505.536
\$ 15.001	\$ 20.000	36	0,3%	0,8%	\$ 662.832	0,0%	0,0%	\$ 603.903	\$ 636.050
\$ 20.001	\$ 25.000	88	0,7%	1,4%	\$ 2.123.369	0,0%	0,1%	\$ 1.877.210	\$ 2.004.281
\$ 25.001	\$ 30.000	102	0,8%	2,2%	\$ 2.903.217	0,0%	0,1%	\$ 2.603.200	\$ 2.781.131
\$ 30.001	\$ 60.000	960	7,4%	9,6%	\$ 47.631.519	0,8%	0,9%	\$ 41.472.328	\$ 44.021.520
\$ 60.001	\$ 90.000	1.013	7,77%	17,36%	\$ 83.921.987	1,4%	2,4%	\$ 71.601.045	\$ 75.248.302
\$ 90.001	\$ 120.000	814	6,24%	23,60%	\$ 98.173.216	1,7%	4,0%	\$ 82.488.889	\$ 86.309.394
\$ 120.001	\$ 150.000	648	4,97%	28,56%	\$ 102.863.407	1,8%	5,8%	\$ 84.404.622	\$ 87.742.274
\$ 150.001	\$ 180.000	746	5,72%	34,28%	\$ 147.272.339	2,5%	8,3%	\$ 119.380.669	\$ 123.297.378
\$ 180.001	\$ 210.000	762	5,84%	40,12%	\$ 180.229.218	3,1%	11,4%	\$ 144.269.201	\$ 148.596.626
\$ 210.001	\$ 240.000	700	5,37%	45,49%	\$ 194.411.404	3,3%	14,8%	\$ 152.917.904	\$ 157.636.651
\$ 240.001	\$ 270.000	683	5,24%	50,72%	\$ 218.447.062	3,7%	18,5%	\$ 169.277.978	\$ 173.595.955
\$ 270.001	\$ 300.000	518	3,97%	54,70%	\$ 185.085.934	3,2%	21,7%	\$ 143.279.636	\$ 147.623.220
\$ 300.001	\$ 400.000	1.514	11,61%	66,30%	\$ 673.372.075	11,5%	33,2%	\$ 514.426.589	\$ 526.067.543
\$ 400.001	\$ 500.000	975	7,47%	73,78%	\$ 565.095.758	9,7%	42,9%	\$ 426.551.625	\$ 434.366.595
\$ 500.001	\$ 600.000	983	7,54%	81,31%	\$ 710.514.150	12,2%	55,1%	\$ 533.417.589	\$ 541.547.565
\$ 600.001	\$ 700.000	968	7,42%	88,73%	\$ 833.593.988	14,3%	69,4%	\$ 618.707.161	\$ 627.361.713
\$ 700.001	\$ 800.000	707	5,42%	94,15%	\$ 699.025.125	12,0%	81,4%	\$ 522.485.579	\$ 527.781.690
\$ 800.001	\$ 900.000	250	1,92%	96,07%	\$ 280.868.681	4,8%	86,2%	\$ 206.670.233	\$ 209.403.920
\$ 900.001	\$ 1.000.000	206	1,58%	97,65%	\$ 259.139.765	4,4%	90,6%	\$ 191.069.949	\$ 193.488.081
\$ 1.000.001	\$ 1.250.000	181	1,39%	99,03%	\$ 275.248.079	4,7%	95,3%	\$ 199.609.147	\$ 200.830.637
\$ 1.250.001	\$ 1.500.000	73	0,56%	99,59%	\$ 135.636.500	2,3%	97,7%	\$ 98.549.951	\$ 99.304.839
\$ 1.500.001	\$ 1.750.000	25	0,19%	99,79%	\$ 55.062.750	0,9%	98,6%	\$ 40.064.454	\$ 40.303.202
\$ 1.750.001	\$ 2.000.000	13	0,10%	99,89%	\$ 33.037.946	0,6%	99,2%	\$ 24.031.799	\$ 24.060.950
\$ 2.000.001	\$ 2.500.000	11	0,08%	99,97%	\$ 34.614.925	0,6%	99,8%	\$ 23.138.140	\$ 23.392.914
\$ 2.500.001	\$ 2.727.183	4	0,03%	100,00%	\$ 13.807.573	0,2%	100,0%	\$ 9.846.456	\$ 9.867.020
TO TAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

CAPITAL REMANENTE

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
\$ 1.095	\$ 5.000	8	0,1%	0,1%	\$ 26.788	0,0%	0,0%	\$ 24.514	\$ 30.484
\$ 5.001	\$ 10.000	24	0,2%	0,2%	\$ 213.064	0,0%	0,0%	\$ 195.764	\$ 237.338
\$ 10.001	\$ 15.000	44	0,3%	0,6%	\$ 634.194	0,0%	0,0%	\$ 560.031	\$ 629.821
\$ 15.001	\$ 20.000	57	0,4%	1,0%	\$ 1.100.091	0,0%	0,0%	\$ 1.010.954	\$ 1.200.767
\$ 20.001	\$ 25.000	102	0,8%	1,8%	\$ 2.598.889	0,0%	0,1%	\$ 2.323.314	\$ 2.654.551
\$ 25.001	\$ 30.000	129	1,0%	2,8%	\$ 3.938.423	0,1%	0,1%	\$ 3.540.795	\$ 4.070.029
\$ 30.001	\$ 60.000	1.022	7,8%	10,62%	\$ 53.219.822	0,9%	1,1%	\$ 46.537.323	\$ 50.741.257
\$ 60.001	\$ 90.000	1.013	7,77%	18,39%	\$ 88.028.004	1,5%	2,6%	\$ 75.291.078	\$ 79.877.933
\$ 90.001	\$ 120.000	793	6,08%	24,47%	\$ 99.656.429	1,7%	4,3%	\$ 83.765.694	\$ 87.680.581
\$ 120.001	\$ 150.000	679	5,21%	29,67%	\$ 111.907.152	1,9%	6,2%	\$ 92.290.506	\$ 96.469.802
\$ 150.001	\$ 180.000	759	5,82%	35,49%	\$ 154.564.142	2,6%	8,8%	\$ 125.664.787	\$ 130.639.210
\$ 180.001	\$ 210.000	757	5,80%	41,30%	\$ 183.843.455	3,2%	12,0%	\$ 147.548.283	\$ 152.503.241
\$ 210.001	\$ 240.000	724	5,55%	46,85%	\$ 206.613.747	3,5%	15,5%	\$ 162.886.761	\$ 168.118.803
\$ 240.001	\$ 270.000	651	4,99%	51,84%	\$ 213.747.578	3,7%	19,2%	\$ 165.634.364	\$ 170.090.543
\$ 270.001	\$ 300.000	511	3,92%	55,75%	\$ 188.165.228	3,2%	22,4%	\$ 145.709.679	\$ 149.672.580
\$ 300.001	\$ 400.000	1.472	11,28%	67,04%	\$ 672.519.347	11,5%	34,0%	\$ 512.392.997	\$ 522.234.887
\$ 400.001	\$ 500.000	942	7,22%	74,26%	\$ 557.404.774	9,6%	43,5%	\$ 420.190.611	\$ 427.523.367
\$ 500.001	\$ 600.000	1.002	7,68%	81,94%	\$ 729.767.808	12,5%	56,0%	\$ 549.988.833	\$ 559.222.832
\$ 600.001	\$ 700.000	932	7,14%	89,08%	\$ 816.755.924	14,0%	70,0%	\$ 603.299.695	\$ 609.549.135
\$ 700.001	\$ 800.000	710	5,44%	94,53%	\$ 705.563.093	12,1%	82,1%	\$ 529.363.149	\$ 535.024.300
\$ 800.001	\$ 900.000	229	1,76%	96,28%	\$ 264.738.882	4,5%	86,7%	\$ 192.675.255	\$ 194.316.490
\$ 900.001	\$ 1.000.000	185	1,42%	97,70%	\$ 239.726.263	4,1%	90,8%	\$ 174.065.551	\$ 174.790.670
\$ 1.000.001	\$ 1.250.000	178	1,36%	99,06%	\$ 272.561.156	4,7%	95,4%	\$ 197.604.441	\$ 198.877.500
\$ 1.250.001	\$ 1.500.000	69	0,53%	99,59%	\$ 129.635.769	2,2%	97,7%	\$ 93.740.491	\$ 94.174.735
\$ 1.500.001	\$ 1.750.000	25	0,19%	99,79%	\$ 55.062.750	0,9%	98,6%	\$ 40.064.454	\$ 40.303.202
\$ 1.750.001	\$ 2.000.000	14	0,11%	99,89%	\$ 35.053.922	0,6%	99,2%	\$ 25.804.503	\$ 26.088.427
\$ 2.000.001	\$ 2.500.000	10	0,08%	99,97%	\$ 32.598.949	0,6%	99,8%	\$ 21.365.437	\$ 21.365.437
\$ 2.500.001	\$ 2.727.183	4	0,03%	100,00%	\$ 13.807.573	0,2%	100,0%	\$ 9.846.456	\$ 9.867.020
TO TAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

ANTIGÜEDAD (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
1	2	13.045	100,0%	100,0%	\$ 5.833.453.215	100,0%	100,0%	\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943
TO TAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

Se refiere con antigüedad, a la cantidad de cuotas del crédito no cedidas al fideicomiso.

PLAZO ORIGINAL (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
2	4	2.219	17,0%	17,0%	\$ 300.407.002	5,1%	5,1%	\$ 267.193.883	\$ 287.856.958
5	7	4.534	34,8%	51,8%	\$ 1.362.996.721	23,4%	28,5%	\$ 1.163.588.888	\$ 1.199.330.609
8	10	1.439	11,0%	62,8%	\$ 758.048.122	13,0%	41,5%	\$ 580.421.888	\$ 590.418.195
11	13	3.371	25,8%	88,6%	\$ 2.201.978.373	37,7%	79,3%	\$ 1.550.152.213	\$ 1.564.784.648
14	16	359	2,8%	91,4%	\$ 279.228.998	4,8%	84,0%	\$ 192.550.823	\$ 193.659.043
17	19	828	6,3%	97,7%	\$ 708.677.277	12,1%	96,2%	\$ 475.566.856	\$ 477.498.414
20	22	57	0,4%	98,2%	\$ 33.453.112	0,6%	96,8%	\$ 27.827.158	\$ 27.921.860
23	25	237	1,8%	100,0%	\$ 186.086.163	3,2%	100,0%	\$ 163.766.771	\$ 164.147.415
26	29	1	0,0%	100,0%	\$ 2.577.446	0,0%	100,0%	\$ 2.317.237	\$ 2.337.801
TO TAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

PLAZO REMANENTE (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
1	3	1.985	15,2%	15,2%	\$ 236.137.519	4,0%	4,0%	\$ 211.053.156	\$ 231.716.231
4	6	4.704	36,1%	51,3%	\$ 1.391.420.590	23,9%	27,9%	\$ 1.191.782.806	\$ 1.227.524.527
7	9	1.436	11,0%	62,3%	\$ 746.206.278	12,8%	40,7%	\$ 574.802.408	\$ 584.798.715
10	12	3.394	26,0%	88,3%	\$ 2.209.236.909	37,9%	78,6%	\$ 1.556.824.996	\$ 1.571.457.431
13	15	385	3,0%	91,3%	\$ 304.382.442	5,2%	83,8%	\$ 209.561.422	\$ 210.669.642
16	18	846	6,5%	97,7%	\$ 723.952.755	12,4%	96,2%	\$ 485.449.762	\$ 487.381.320
19	21	57	0,4%	98,2%	\$ 33.453.112	0,6%	96,8%	\$ 27.827.158	\$ 27.921.860
22	24	237	1,8%	100,0%	\$ 186.086.163	3,2%	100,0%	\$ 163.766.771	\$ 164.147.415
25	28	1	0,0%	100,0%	\$ 2.577.446	0,0%	100,0%	\$ 2.317.237	\$ 2.337.801
TOTAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

TIPO DE DEUDOR

Tipo de Deudor	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
Persona Humana	13.045	100,0%	100,0%	\$ 5.833.453.215	100,0%	100,0%	\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943
TOTAL	13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

ATRASO POR OPERACIÓN

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0	31	13.045	100,0%	100,0%	5.833.453.215	100,0%	100,0%	\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943
TOTAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS (TNA)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	305	2,3%	2,3%	47.061.853	0,8%	0,8%	\$ 54.392.111	\$ 57.055.046
10,01%	20,00%	-	0,0%	2,3%	-	0,0%	0,8%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	2	0,0%	2,4%	292.812	0,0%	0,8%	\$ 316.875	\$ 316.875
30,01%	40,00%	57	0,4%	2,8%	36.312.718	0,6%	1,4%	\$ 41.819.389	\$ 41.863.759
40,01%	50,00%	-	0,0%	2,8%	-	0,0%	1,4%	\$ 0	\$ 0
50,01%	60,00%	1	0,0%	2,8%	152.025	0,0%	1,4%	\$ 151.097	\$ 151.097
60,01%	70,00%	-	0,0%	2,8%	-	0,0%	1,4%	\$ 0	\$ 0
70,01%	80,00%	113	0,9%	3,7%	79.280.207	1,4%	2,8%	\$ 71.935.381	\$ 72.140.297
80,01%	90,00%	105	0,8%	4,5%	72.250.848	1,2%	4,0%	\$ 60.614.933	\$ 61.088.165
90,01%	100,00%	128	1,0%	5,5%	65.979.968	1,1%	5,2%	\$ 55.245.448	\$ 55.561.667
100,01%	110,00%	1.099	8,4%	13,9%	199.087.232	3,4%	8,6%	\$ 175.150.394	\$ 185.201.864
110,01%	120,00%	2.389	18,3%	32,2%	797.931.369	13,7%	22,3%	\$ 673.847.707	\$ 691.597.198
120,01%	130,00%	2.378	18,2%	50,4%	839.159.118	14,4%	36,6%	\$ 675.093.111	\$ 693.476.522
130,01%	140,00%	2.212	17,0%	67,4%	1.115.298.230	19,1%	55,8%	\$ 819.951.876	\$ 834.057.521
140,01%	150,00%	2.522	19,3%	86,7%	1.598.838.232	27,4%	83,2%	\$ 1.133.347.636	\$ 1.145.240.415
150,01%	160,00%	981	7,5%	94,2%	602.326.456	10,3%	93,5%	\$ 412.121.043	\$ 416.480.638
160,01%	170,00%	601	4,6%	98,8%	343.432.607	5,9%	99,4%	\$ 223.326.449	\$ 225.926.538
170,01%	180,00%	63	0,5%	99,3%	19.461.648	0,3%	99,7%	\$ 13.473.978	\$ 14.120.159
180,01%	190,00%	25	0,2%	99,5%	7.622.521	0,1%	99,8%	\$ 5.486.036	\$ 5.819.528
190,01%	200,00%	18	0,1%	99,6%	3.775.318	0,1%	99,9%	\$ 2.947.232	\$ 3.205.725
200,01%	210,00%	26	0,2%	99,8%	3.613.370	0,1%	100,0%	\$ 2.932.729	\$ 3.218.863
210,01%	220,00%	4	0,0%	99,9%	469.663	0,0%	100,0%	\$ 356.816	\$ 424.990
220,01%	250,00%	6	0,0%	99,9%	381.576	0,0%	100,0%	\$ 309.099	\$ 350.229
250,01%	260,00%	3	0,0%	99,9%	328.394	0,0%	100,0%	\$ 259.787	\$ 326.588
260,01%	270,00%	2	0,0%	100,0%	128.887	0,0%	100,0%	\$ 103.092	\$ 113.599
270,01%	280,00%	1	0,0%	100,0%	66.163	0,0%	100,0%	\$ 51.999	\$ 51.999
280,01%	290,00%	2	0,0%	100,0%	162.281	0,0%	100,0%	\$ 126.726	\$ 133.598
290,01%	300,00%	1	0,0%	100,0%	13.585	0,0%	100,0%	\$ 10.064	\$ 10.064
300,01%	984,00%	1	0,0%	100,0%	26.133	0,0%	100,0%	\$ 14.708	\$ 21.999
TOTAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	305	2,3%	2,3%	\$ 47.061.853	0,8%	0,8%	\$ 54.392.111	\$ 57.055.046
10,01%	20,00%	-	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	1	0,0%	0,0%	\$ 40.611	0,0%	0,0%	\$ 41.077	\$ 41.077
30,01%	40,00%	2	0,0%	2,4%	\$ 481.181	0,0%	0,8%	\$ 518.845	\$ 563.215
40,01%	50,00%	56	0,4%	2,8%	\$ 36.083.738	0,6%	1,4%	\$ 41.576.342	\$ 41.576.342
50,01%	60,00%	-	0,0%	2,8%	\$ 0	0,0%	1,4%	\$ 0	\$ 0
60,01%	70,00%	1	0,0%	2,8%	\$ 152.025	0,0%	1,4%	\$ 151.097	\$ 151.097
70,01%	80,00%	-	0,0%	2,8%	\$ 0	0,0%	1,4%	\$ 0	\$ 0
80,01%	90,00%	74	0,6%	3,4%	\$ 53.415.185	0,9%	2,4%	\$ 49.310.508	\$ 49.451.313
90,01%	100,00%	52	0,4%	3,8%	\$ 33.436.598	0,6%	2,9%	\$ 29.573.091	\$ 29.721.263
100,01%	110,00%	130	1,0%	4,8%	\$ 84.979.486	1,5%	4,4%	\$ 70.490.874	\$ 70.898.732
110,01%	120,00%	98	0,8%	5,5%	\$ 49.663.264	0,9%	5,2%	\$ 41.583.939	\$ 41.881.470
120,01%	130,00%	989	7,6%	13,1%	\$ 159.430.274	2,7%	8,0%	\$ 140.560.024	\$ 148.994.864
130,01%	140,00%	2.444	18,7%	31,8%	\$ 814.148.862	14,0%	21,9%	\$ 689.185.793	\$ 708.203.428
140,01%	150,00%	1.031	7,9%	39,7%	\$ 418.194.292	7,2%	29,1%	\$ 338.175.733	\$ 346.424.452
150,01%	160,00%	2.824	21,6%	61,4%	\$ 945.466.526	16,2%	45,3%	\$ 761.370.039	\$ 782.554.365
160,01%	170,00%	2.919	22,4%	83,7%	\$ 1.991.401.628	34,1%	79,4%	\$ 1.390.823.134	\$ 1.403.982.768
170,01%	180,00%	475	3,6%	87,4%	\$ 275.765.813	4,7%	84,2%	\$ 193.175.002	\$ 195.691.845
180,01%	190,00%	891	6,8%	94,2%	\$ 545.917.555	9,4%	93,5%	\$ 374.104.854	\$ 378.083.657
190,01%	200,00%	546	4,2%	98,4%	\$ 326.969.938	5,6%	99,1%	\$ 211.624.403	\$ 213.766.822
200,01%	210,00%	101	0,8%	99,2%	\$ 28.804.326	0,5%	99,6%	\$ 20.199.388	\$ 21.181.016
210,01%	220,00%	30	0,2%	99,4%	\$ 9.936.897	0,2%	99,8%	\$ 7.040.622	\$ 7.478.128
220,01%	250,00%	55	0,4%	99,8%	\$ 10.499.180	0,2%	100,0%	\$ 8.234.149	\$ 8.798.575
250,01%	280,00%	12	0,1%	99,9%	\$ 1.038.774	0,0%	100,0%	\$ 817.459	\$ 973.458
280,01%	310,00%	5	0,0%	100,0%	\$ 363.209	0,0%	100,0%	\$ 285.733	\$ 316.347
310,01%	340,00%	2	0,0%	100,0%	\$ 162.281	0,0%	100,0%	\$ 126.726	\$ 133.598
340,01%	370,00%	1	0,0%	100,0%	\$ 13.585	0,0%	100,0%	\$ 10.064	\$ 10.064
370,01%	1180,00%	1	0,0%	100,0%	\$ 26.133	0,0%	100,0%	\$ 14.708	\$ 21.999
TOTAL		13.045	100,0%		\$ 5.833.453.215	100,0%		\$ 4.423.385.715	\$ 4.507.954.943

Para el cálculo se incluyó el Capital, Interés e IVA.

CARTERA INVOLUCRADA EN LA TRANSACCIÓN

Nº Lote	Cantidad de Créditos	Fecha de corte	Fecha de selección	Tasa de Descuento (TEA)	Capital cedido	Interés cedido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
1	2.258	31/12/2025	28/11/2025	100%	\$ 766.907.150,97	\$ 582.018.551,74	\$ 1.348.925.702,71	\$ 1.014.608.488,08
2	1.456	31/12/2025	5/12/2025	60%	\$ 539.052.152,06	\$ 418.656.978,56	\$ 957.709.130,62	\$ 772.448.009,50
3	1.906	31/12/2025	12/12/2025	80%	\$ 682.065.765,54	\$ 522.256.317,90	\$ 1.204.322.083,44	\$ 920.226.482,01
4	1.993	31/1/2026	19/12/2025	160%	\$ 594.877.483,11	\$ 418.156.428,97	\$ 1.013.033.912,08	\$ 707.261.127,75
5	2.532	31/1/2026	26/12/2025	106%	\$ 805.312.605,48	\$ 583.029.393,80	\$ 1.388.341.999,28	\$ 1.039.998.180,86
6	2.900	31/1/2026	9/1/2026	90%	\$ 1.035.170.558,32	\$ 779.082.678,84	\$ 1.814.253.237,16	\$ 1.378.910.926,77
Total	13.045				\$ 4.423.385.715,48	\$ 3.303.200.349,81	\$ 7.726.586.065,29	\$ 5.833.453.214,97

DETALLE DE LA CARTERA CEDIDA POR PROVINCIA

PROVINCIA	JURISDICCION	CAPITAL CEDIDO	INTERES CEDIDO	VALOR NOMINAL	VALOR FIDEICOMITIDO
BUENOS AIRES	2	\$ 188.884.786	\$ 109.086.086	\$ 297.970.872	\$ 240.219.382
CHACO	6	\$ 1.063.906.281	\$ 796.578.615	\$ 1.860.484.896	\$ 1.407.267.588
CORRIENTES	5	\$ 1.444.267.002	\$ 1.094.305.066	\$ 2.538.572.068	\$ 1.905.735.145
FORMOSA	9	\$ 736.969.160	\$ 559.620.664	\$ 1.296.589.824	\$ 961.012.411
MISIONES	14	\$ 989.358.486	\$ 743.609.918	\$ 1.732.968.405	\$ 1.319.218.689
Totales		\$ 4.423.385.715	\$ 3.303.200.350	\$ 7.726.586.065	\$ 5.833.453.215

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

Flujo teórico									
Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Valor Nominal *	Valor Descontado	Flujo Neto **	Mora, Recupero de Mora e Incobrabilidad**	GI ****	Fondo de Gastos *****	Flujo Disponible
ene-26	149.207.349	213.557.924	362.765.273	356.857.691	283.631.643	-79.133.630	-58.686.035	-162.366.163	62.579.445
feb-26	371.734.133	461.260.257	832.994.390	799.734.436	633.348.568	-199.645.822	-20.452.264	20.891.666	633.787.970
mar-26	409.895.370	422.672.987	832.568.357	758.649.735	660.388.745	-172.179.612	-20.137.936	24.054.758	664.305.567
abr-26	414.456.378	380.134.582	794.590.960	683.766.706	691.325.095	-103.265.865	-17.820.849	26.807.552	700.311.798
may-26	416.210.583	336.922.710	753.133.294	612.437.245	605.270.302	-147.862.992	-16.286.489	24.035.319	613.019.132
jun-26	428.076.060	293.177.766	721.253.826	554.069.125	617.284.448	-103.969.378	-14.093.705	25.872.282	629.063.025
jul-26	337.875.549	247.920.478	585.796.027	426.904.931	607.632.649	21.836.622	-12.742.403	26.716.342	621.606.588
ago-26	270.151.627	210.865.549	481.017.176	329.642.961	431.536.277	-49.480.899	-11.348.129	10.682.814	430.870.962
sep-26	284.132.242	179.854.728	463.986.969	300.600.805	432.818.916	-31.168.053	-9.925.286	1.305.430	424.199.060
oct-26	266.466.806	147.187.641	413.654.446	254.047.113	399.935.388	-13.719.058	-8.901.255	0	391.034.133
nov-26	262.290.200	116.446.807	378.737.007	219.422.638	350.744.163	-27.992.844	-7.670.414	0	343.073.749
dic-26	249.857.606	86.111.807	335.969.413	184.716.170	337.560.350	1.590.937	-12.730.892	0	324.829.458
ene-27	140.391.017	56.997.446	197.388.463	103.578.208	230.874.704	33.486.241	-5.980.886	0	224.893.818
feb-27	72.579.319	41.029.513	113.608.832	56.028.522	140.159.924	26.551.092	-5.426.219	0	134.733.705
mar-27	71.870.420	33.446.811	105.317.231	49.528.212	112.081.550	6.764.319	-5.241.759	0	106.839.791
abr-27	66.657.286	25.970.620	92.627.906	41.279.017	97.872.666	5.244.760	-4.938.497	0	92.934.169
may-27	65.773.223	19.147.023	84.920.246	35.883.671	87.017.891	2.097.645	-4.702.444	0	82.315.447
jun-27	57.727.027	12.481.522	70.208.549	28.273.878	69.053.834	-1.154.715	-4.459.026	0	64.594.808
jul-27	28.862.333	6.622.762	35.485.095	13.720.378	45.592.786	10.107.691	-4.319.018	0	41.273.768
ago-27	13.607.760	3.960.501	17.568.261	6.624.265	34.305.707	16.737.446	-4.248.672	0	30.057.035
sep-27	12.778.599	3.068.065	15.846.664	5.649.515	24.316.736	8.470.072	-4.195.649	0	20.121.087
oct-27	12.923.405	2.231.812	15.155.217	5.155.280	20.873.001	5.717.784	-82.300	0	20.790.701
nov-27	13.295.337	1.382.897	14.678.235	4.767.777	20.886.740	6.208.505	-37.086	0	20.849.654
dic-27	5.256.725	513.495	5.770.220	1.742.658	12.818.955	7.048.735	-10.886	0	12.808.069
ene-28	600.982	110.157	711.140	195.938	3.289.761	2.578.621	-3.443	0	3.286.318
feb-28	156.752	47.935	204.687	47.289	796.668	591.981	-2.183	0	794.485
mar-28	169.606	37.311	206.918	45.136	622.393	415.475	-1.675	0	620.718
abr-28	183.501	25.828	209.329	42.944	713.695	504.366	-965	0	712.730
may-28	198.520	13.416	211.936	40.971	909.501	697.565	-250	0	909.251
jun-28	0	0	0	0	264.403	264.403	0	2.000.000	2.264.403
Total	4.423.385.715	3.303.200.350	7.726.586.065	5.833.453.215	6.953.927.459	-772.658.606	-254.446.615	0	6.699.480.844

* Valor Nominal: es el Flujo teórico de la cartera cedida.

** Flujo Teórica neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad.

: Mora e Incobrabilidad: Para determinar Mora e Incobrabilidad se ha tenido en cuenta el desempeño histórico de la cartera del Fiduciante, realizando un análisis de la mora y recupero. En función a curvas históricas y teniendo en cuenta el contexto se realiza una estimación del comportamiento futuro el cual se supone será de las mismas características de la cartera analizada.

**** GI: Gastos e Impuestos.

***** Fondo de Gastos y de Liquidez: Constitución y Recupero.

Los montos expuestos en este cuadro pueden presentar diferencias por redondeo.

La Tasa de Descuento utilizada en la cesión de los créditos al fideicomiso es:

N° Lote	Tasa de Descuento (TEA)
1	100%
2	60%
3	80%
4	160%
5	106%
6	90%
Total	

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, existe cobranza acumulada de \$380.075.393.

XII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados a) la incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera que se estima en \$ 772.658.606 b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a remuneración del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de publicación de listado, de oferta pública y remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro y al pago de los Gastos de Organización y Colocación los cuales se estiman en \$ 140.858.644 . c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 113.587.971. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 13,25% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				3.498.898.101
9-mar-26	565.158.736	131.208.679	696.367.415	2.933.739.365
30-mar-26	590.962.083	73.343.484	664.305.567	2.342.777.282
28-abr-26	641.742.366	58.569.432	700.311.798	1.701.034.916
28-may-26	570.493.259	42.525.873	613.019.132	1.130.541.657
29-jun-26	600.799.484	28.263.541	629.063.025	529.742.173
28-jul-26	529.742.173	13.243.554	542.985.727	0
Total	3.498.898.101	347.154.563	3.846.052.664	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (30%).

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				110.584.643
28-jul-26	60.051.856	18.569.005	78.620.861	50.532.787
28-ago-26	50.532.787	1.305.430	51.838.217	0
Total	110.584.643	19.874.435	130.459.078	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (31%).

VDF C				
Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
28-ago-26	44.233.857	8.846.771	53.080.628	44.233.857 0
Total	44.233.857	8.846.771	53.080.628	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFC se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (32%).

CP				
Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				2.179.736.614
28-ago-26	325.952.117	0	325.952.117	1.853.784.497
28-sep-26	424.199.060	0	424.199.060	1.429.585.437
28-oct-26	391.034.133	0	391.034.133	1.038.551.304
30-nov-26	343.073.749	0	343.073.749	695.477.555
28-dic-26	324.829.458	0	324.829.458	370.648.097
28-ene-27	224.893.818	0	224.893.818	145.754.279
1-mar-27	134.733.705	0	134.733.705	11.020.574
29-mar-27	11.020.474	95.819.317	106.839.791	100
28-abr-27	0	92.934.169	92.934.169	100
28-may-27	0	82.315.447	82.315.447	100
28-jun-27	0	64.594.808	64.594.808	100
28-jul-27	0	41.273.768	41.273.768	100
30-ago-27	0	30.057.035	30.057.035	100
28-sep-27	0	20.121.087	20.121.087	100
28-oct-27	0	20.790.701	20.790.701	100
29-nov-27	0	20.849.654	20.849.654	100
28-dic-27	0	12.808.069	12.808.069	100
28-ene-28	0	3.286.318	3.286.318	100
28-feb-28	0	794.485	794.485	100
28-mar-28	0	620.718	620.718	100
28-abr-28	0	712.730	712.730	100
29-may-28	0	909.251	909.251	100
28-jun-28	100	2.264.303	2.264.403	0
Total	2.179.736.614	490.151.860	2.669.888.474	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				3.498.898.101
9-mar-26	455.818.171	240.549.244	696.367.415	3.043.079.930
30-mar-26	524.831.070	139.474.497	664.305.567	2.518.248.860
28-abr-26	584.892.059	115.419.739	700.311.798	1.933.356.801
28-may-26	524.406.946	88.612.187	613.019.133	1.408.949.855
29-jun-26	564.486.157	64.576.868	629.063.025	844.463.698
28-jul-26	582.902.001	38.704.586	621.606.587	261.561.697
28-ago-26	261.561.697	11.988.244	273.549.941	0
Total	3.498.898.101	699.325.365	4.198.223.466	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (55%).

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				110.584.643
28-ago-26	110.584.643	38.704.625	149.289.268	0
Total	110.584.643	38.704.625	149.289.268	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (56%).

VDF C				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				44.233.857
28-ago-26	0	8.031.753	8.031.753	44.233.857
28-sep-26	44.233.857	9.827.667	54.061.524	0
Total	44.233.857	17.859.420	62.093.277	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFC se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (57%).

CP				
Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				2.179.736.614
28-sep-26	370.137.536	0	370.137.536	1.809.599.078
28-oct-26	391.034.133	0	391.034.133	1.418.564.945
30-nov-26	343.073.749	0	343.073.749	1.075.491.196
28-dic-26	324.829.458	0	324.829.458	750.661.738
28-ene-27	224.893.818	0	224.893.818	525.767.920
1-mar-27	134.733.705	0	134.733.705	391.034.215
29-mar-27	106.839.791	0	106.839.791	284.194.424
28-abr-27	92.934.169	0	92.934.169	191.260.255
28-may-27	82.315.447	0	82.315.447	108.944.808
28-jun-27	64.594.808	0	64.594.808	44.350.000
28-jul-27	41.273.768	0	41.273.768	3.076.232
30-ago-27	3.076.132	26.980.903	30.057.035	100
28-sep-27	0	20.121.087	20.121.087	100
28-oct-27	0	20.790.701	20.790.701	100
29-nov-27	0	20.849.654	20.849.654	100
28-dic-27	0	12.808.069	12.808.069	100
28-ene-28	0	3.286.318	3.286.318	100
28-feb-28	0	794.485	794.485	100
28-mar-28	0	620.718	620.718	100
28-abr-28	0	712.730	712.730	100
29-may-28	0	909.251	909.251	100
28-jun-28	100	2.264.303	2.264.403	0
Total	2.179.736.614	110.138.219	2.289.874.833	

La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada en gran medida, por el comportamiento de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc.) y que este diste mucho de lo estimado al momento de elaborar el cuadro de pagos teórico de servicios.

XIII.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



XIV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA PRIMARIAS – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta para los Valores Fiduciarios. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., First Capital Markets S.A y Provincia Bursátil S.A. (los “Colocadores”), junto con los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% de los montos efectivamente colocados.

2. Existe un convenio de underwriting de fecha 10 de diciembre de 2025, en virtud del cual Banco de Valores y Banco Macro S.A., se comprometen a conservar la titularidad de los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público o el Fiduciante a la finalización del Período de Colocación por hasta el monto comprometido.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos de las NORMAS de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario, sito en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de los Colocadores Banco de Valores S.A., en el domicilio indicado para el Fiduciario, Macro Securities S.A.U. en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 hs.

4. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

5. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán instruir la presentación en BYMA PRIMARIAS de una o más ofertas de suscripción a los Colocadores y/o a los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o a cualquier otro agente habilitado dentro del país (en conjunto, los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”) las cuales serán consideradas firmes, excepto por defectos formales, cuya baja y reemplazo será solicitada por cada Agente a BYMA PRIMARIAS. Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS.

6. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Emisión y Liquidación y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo de al menos 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo aviso de suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los

Valores Fiduciarios, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

Asimismo, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en el boletín informativo del BYMA y en la AIF.

7. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción presentadas por los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”)

Los Colocadores podrán indicar en el aviso de suscripción una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$ 100, (el “Precio de Corte Mínimo”), todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$20.000.

8. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado. En el caso de los CP, se recibirán ofertas de suscripción únicamente por el Tramo Competitivo, debiendo indicar el Precio de Suscripción solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase iguales o inferiores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva -siempre que existan ofertas superiores al 50% de los VDF formuladas bajo el Tramo Competitivo-. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorratioadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

En caso de que el total de las ofertas de suscripción adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas de suscripción adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de ofertas de suscripción a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

9. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las clases: en primera instancia en el caso de los VDF se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que

soliciten la menor TIR (en el caso de los VDF) y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. En el caso de los CP, se adjudicará a quienes las formularan bajo el único tramo disponible es decir el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor Precio de Suscripción y continuando hasta agotar los valores disponibles del CP. Aquellas ofertas recibidas con una TIR mayor a la Tasa de Corte no serán adjudicadas (en el caso de los VDF) y aquellas ofertas recibidas con un Precio de Suscripción menor al Precio de Corte no serán adjudicadas (en caso del CP). A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo, según sea el caso.

La adjudicación se realizará a una Tasa de Corte y a un Precio de Corte único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), lo que dará un precio de suscripción único que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo, una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar, al Fiduciante, dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación (i) en caso de ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos de una o más Clases de los VDF, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF o un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

10. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los respectivos Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

11. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/2012, 29/2013, 68/13, 3/14, 92/2016, 104/2016, 141/16, 4/17, 30E/2017, 28/2018, 134/2018 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

12. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el A3 Mercados S.A. como así también en otros mercados autorizados.

13.- Los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B que hayan sido adjudicados, deberán notificar a Carsa S.A. antes de la Fecha de Emisión si ejercen la Opción determinada en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B a fin de suscribir la documentación correspondiente con Carsa S.A. para adquirir de dicho obligacionista las Obligaciones Negociables en cuestión. Sin perjuicio de lo mencionado precedente, aquellos inversores que resulten adjudicados deberán pagar la totalidad de los valores adjudicados al precio de suscripción en la fecha que se indique en el Aviso de Colocación. Se advierte que el Fiduciario es totalmente ajeno a dicha Opción que – en caso de ser ejercida por cada inversor – instaurará una relación jurídica que vinculará exclusivamente al

Fiduciante con el inversor que la haya ejercido. El Fiduciario no realiza manifestación alguna en cuanto a la validez, extensión y ejecutabilidad de la Opción, ni a la capacidad de CARSA S.A. para cumplirla en caso de ser ejercida.

14.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 245

(1) **BANCO DE VALORES S.A.**, una sociedad constituida en la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4834 del Libro 88, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (en adelante el “Fiduciario”); y (2) **CARSA S.A.**, una sociedad constituida el 15 de agosto de 1978 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco bajo el Nro. 19, Folio 157 al 165, Libro 19 de S.A., con fecha 19/04/1979 (en adelante, el “Fiduciante” y en conjunto las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “SECUVAL” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Administrador**”: el Fiduciante.

“**Administrador Sustituto**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Agente de Cobro**”: Carsa S.A. y/o en el futuro las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante- de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“**Agente de Control y Revisión**”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).

“**Agentes de Recaudación**”: Prisma Medios de Pago S.A. (“Pago Mis Cuentas” y “Red Banelco”), Red Link S.A. (“Red Link” y “Pagos Link”), Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil) y Gire S.A. (Rapipago) o, en el futuro, las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante –de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“**AIF**”: Autopista de Información Financiera de la CNV

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios o de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“**Aviso de Suscripción**”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos- en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará- como mínimo-, los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“**BCRA**”: Banco Central de la República Argentina.

“**Beneficiarios**”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitados”: Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas.

“BYMA”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Certificados de Participación” o “CP”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“Certificados Globales”: la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“Clases”: el conjunto de Valores Fiduciarios dentro de una Serie que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

“Colocadores”: Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., First Capital Markets S.A. y Provincia Bursátil S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y los Fiduciantes, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: significan los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, instrumentados en solicitudes de crédito y Pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: tiene el significado asignado en el inc. I del art.1.3 del presente contrato.

“Cuadros de Pago de Servicios”: los cuadros que indican las Fechas de Pago de Servicios y los conceptos y montos a pagar en cada una de ellas, insertos en el Suplemento de Prospecto del Fideicomiso.

“Cuenta Fiduciaria”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Deudor/es”: es el/los obligado/s al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Documentos”: (a) Toda constancia, en soporte papel o magnético relacionados con los Créditos y (b) Los legajos de crédito de los deudores. Quedan excluidos los Pagarés.

“Fecha de Corte”: Es la fecha a partir de la cual la Cobranza se aplica al pago de los Servicios al Fideicomiso; es el 31 de diciembre de 2025 para el lote 1, 2 y 3 y el 31 de enero de 2026 para el lote 4,5 y 6.

“Fecha de Descuento”: es el último día del mes inmediato anterior al primer vencimiento de los Créditos.

Fecha de Determinación: Es el último día de cada mes calendario. La primer Fecha de Determinación será el 28 de febrero de 2026.

“Fecha de Emisión y Liquidación”: tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 9 de marzo de 2026 para el primer

Servicio o el día 28 de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad.

“Fideicomiso”: es el Fideicomiso Financiero “SECUBONO 245”.

“Fiduciante”: Carsa S.A.

“Fiduciario”: Banco de Valores S.A.

“Flujo de Fondos”: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Flujo de Fondos Teórico”: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitados.

“Fondos Líquidos Disponibles”: los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Gastos”: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.I del presente contrato.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.7.

“Gastos de Organización y Colocación”: tiene el significado asignado en el inc. II del artículo 1.6 del presente contrato.

“Gastos Deducibles”: los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, en la medida que se encuentren debidamente documentados

“Informe Diario de Cobranza”: tiene el significado asignado en el artículo 3.4 inc. k del presente.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad del 60% del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea Ordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios correspondientes a Beneficiarios presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto.

“NORMAS”: significan las NORMAS de la CNV según N. T. 2013 y mod.

“Organizadores”: Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.

“Pagaré”: es cada uno de los Pagarés librados a favor del Fiduciante, los que han sido endosados sin garantía a favor de Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso

“Período de Colocación”: el plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios que será informado

en el Aviso de Suscripción. El mismo se conforma de un plazo de al menos 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y de un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública, salvo que los mismos sean prorrogados, modificados y/o suspendidos.

“Período de Devengamiento”: Es el período transcurrido desde el 31 de diciembre de 2025 (exclusive) –para el primer Servicio - o desde el día 16 (inclusive) del mes previo a una Fecha de Determinación –para los restantes-, hasta el día 15 (inclusive) del mes correspondiente a la Fecha de Determinación.

“Plazo de los CP”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2.

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2.

“Requerimiento del Fondo de Liquidez”: tiene el significado en el artículo 2.7 del presente.

“Reservas”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 27.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Tasa TAMAR”: es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.). El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa TAMAR correspondiente al promedio simple de las tres (3) últimas tasas del mes anterior al inicio de cada Período de Devengamiento informadas por el BCRA. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Tasa de Descuento”: significa la Tasa de Descuento utilizada para calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos, que es al último día del mes inmediato anterior al primer vencimientos de los créditos, 31 de diciembre de 2025 con una tasa de descuento de 100 % para el lote 1, con una tasa de descuento de 60% para el lote 2, con una tasa de descuento de 80% para el lote 3 y 31 de enero de 2026 con una tasa de descuento de 160% para el lote 4, con una tasa de descuento de 106% para el lote 5 y una tasa de descuento de 90% para el lote 6.

“Valor Fideicomitado”: es el valor presente de los Créditos a la Fecha de Descuento, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas que se fideicomitan. El plazo será el que exista entre la Fecha de Descuento de los Créditos al Fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada cuota.

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: en conjunto los VDFA, VDFB y VDFC, que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos, más una renta, en su caso, a cuyo pago se afectarán los Bienes Fideicomitados.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“VDFC”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con Créditos que este último transfirió al Fiduciario. Los Créditos fueron transferidos con imputación a este

Fideicomiso por el Valor Fideicomitado indicado en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso; tampoco los del Fiduciante. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 y 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Origen de los Créditos. I. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por instrumento separado han sido otorgados en pesos por el Fiduciante por financiacines de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés. Los pagarés fueron endosados sin garantía a favor del Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Constituyen Bienes Fideicomitados créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante a personas humanas.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado. Cabe destacar que el Fiduciario cuenta en su poder con el 100% de los Pagarés.

II. Los Créditos fideicomitados no cuentan con Seguro.

III. Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación el Fiduciante notificará a los Agentes de Recaudación: la existencia del Fideicomiso Financiero y la indicación de que el Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los contratos con los Agentes de Recaudación, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos.

El Fiduciante otorga, en este acto y por el plazo de vigencia del Fideicomiso, a favor del Fiduciario un poder irrevocable en los términos del artículo 1330 del CCCN, a fin de que el Fiduciario, por sí o a través de sus apoderados, realice las notificaciones mencionadas a nombre y exclusivo costo del Fiduciante. Vencido el plazo de seis (6) Días Hábiles mencionado en el párrafo anterior sin que el Fiduciante hubiera realizado las referidas notificaciones, el Fiduciario, por sí o a través de sus apoderados, podrá realizar las mismas de conformidad con lo antes previsto. En virtud de ello, el Fiduciante autoriza de manera expresa e irrevocable al Fiduciario para elevar a escritura pública el poder antes otorgado.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las fechas de Pago de Servicios.

Artículo 1.5. Información contable. Se presentarán solo balances anuales del Fideicomiso, los que serán rendidos a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. Gastos de Organización y Colocación. I. El Fiduciario detraerá de los fondos acumulados por la Cobranza de los Créditos la suma de \$ 2.300.000 (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los gastos a cargo del Fideicomiso conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 del Contrato Marco (en adelante, los “Gastos Deducibles”). En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcance para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

II. Los gastos iniciales para la organización del Fideicomiso y los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria (los “Gastos de Organización y Colocación”) son gastos que corresponden al Fideicomiso y se detraerán de las Cobranzas rendidas por el importe correspondiente.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto inicial de \$ 1.900,000 mensuales más IVA pagadero el último día hábil del mes calendario en curso. Dicha remuneración podrá ser determinada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del

mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitado.

Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 28.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario, conforme al artículo 28.2 del Contrato Marco, la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los treinta (30) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al tribunal competente la designación de un nuevo fiduciario previa autorización de la CNV.

Artículo 1.9. Responsabilidad. El Fiduciario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de las Nomas de la CNV. Los titulares de los Valores Fiduciarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario ni sus Agentes en caso de falta de pago de Servicios originada en la falta de recursos suficientes.

SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al Valor Fideicomitado de \$ 5.833.453.215.- con un valor nominal unitario de un peso (V\$N 1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 59,98% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 3.498.898.101.- (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 1,89% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 110.584.643.- (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”), por un valor nominal equivalente al 0,76% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$44.233.857.- y (d) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 37,37% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$2.179.736.614.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde 31 de diciembre 2025 (exclusive) hasta el día 15 de febrero de 2026 (inclusive)– para el primer Servicio – y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa TAMAR, más 100 puntos básicos con un mínimo de 30% nominal anual y un máximo de 55% nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa TAMAR, más 200 puntos básicos con un mínimo de 31% nominal anual y un máximo de 56% nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a

Tasa TAMAR, más **300** puntos básicos con un mínimo de **32%** nominal anual y un máximo de **57%** nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Certificados de Participación. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá de la Cobranza de los Valores Fiduciarios una suma inicial de \$ 160.366.163- equivalente al primer requerimiento del Fondo de Liquidez, para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los Valores Fiduciarios en caso de insuficiencia de la Cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá, a: 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFA, a 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFA o a 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFA. Al momento de calcularlo, el que sea mayor.

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios correspondientes a los VDFA, de los VDFA o de los VDFA (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), Una vez cancelados los Servicios correspondientes a dicha Fecha de Pago de Servicios, procederá a recalcular el valor del Fondo de Liquidez. Si como consecuencia de dichos recálculos existieran sumas que excedan el monto del Fondo de Liquidez a la siguiente Fecha de Pago de los Servicios, el Fiduciario procederá a restituir dicho excedente a la Cuenta Fiduciaria.

Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Contrato Marco.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y de las inversiones permitidas realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos y al pago de los Gastos de Organización y Colocación, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFA,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFA,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera de los VDFA.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFA,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera de los VDFA.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al pago de amortización de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100. Con el último pago de Servicios se cancelará el saldo de capital remanente,
- 3.- El remanente, de existir, será considerado utilidad.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán abonados el día 28 de cada mes (exceptuando el primer servicio que será abonado el 9 de marzo de 2026), y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará una vez deducidas – de corresponder - las contribuciones a los Fondos de Gastos y Liquidez. Con la antelación suficiente a cada Fecha de

Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a la Mayoría de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF de acuerdo al orden y forma establecidos en el artículo 2.8. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A. conforme a la ley 20.643. La caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios

Artículo 2.12. Liquidación anticipada del Fideicomiso. (a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso. (b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; (ii) Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles - y la eventual contribución a Reservas- hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitidos durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. (c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.13 con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas (conforme lo establece el artículo 27.6 del Contrato Marco), se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

Artículo 2.13. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los VDF.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría de Beneficiarios de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC en su caso, hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días

posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II. A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las Normas Contables Profesionales, neto de provisiones, y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la eventual contribución a Reservas.

III. La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV. La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad. En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

V. Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

VI. En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

VII. El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario. El producido de la liquidación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

SECCIÓN III

ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDUCIARIO. ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Transferencia de los Créditos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2.1 a la fecha del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante transfirió al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Créditos, por un Valor Fideicomitado de \$ 5.833.453.215-.

Artículo 3.2. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en

depósitos a plazo en Banco de Valores S.A. o en entidades financieras, calificadas con grado de inversión. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.

Artículo 3.3. El Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera transferida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que les son propias, conforme lo establecido en los art. 23 a 26 del Cap. IV, del Tít. V de las NORMAS y por el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la tarea de administrar los Créditos que resulten fideicomitados (en tal rol, el “Administrador”) y proceder a su cobro por si o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol, el “Agente de Cobro”). El Fiduciante declara contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios.

Artículo 3.4. Reglas de Administración y Cobranza. El Administrador y el Agente de Cobro– según corresponda – deberán cumplir los procedimientos de gestión indicados bajo el título “Normas de Originación y Gestión de Cobranza” y las siguientes reglas:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y de los Beneficiarios. Cumplirán debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración y Cobranza de los Créditos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los Deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario de Fideicomiso. Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la Cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;
- c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.
- d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Administrador se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario relativa a los Créditos y deberá entregársela cuando éste lo requiera.
- e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria, conteniendo la información relativa a los Créditos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- f) Entregar al Fiduciario un listado con la base de datos de los Deudores;
- g) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- h) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores del Fideicomiso y a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación a la misma;
- i) Asistir a las audiencias en el marco de la ley de Defensa del Consumidor y, de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo es el Fiduciante y no el Fiduciario.
- j) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria. De igual forma entregarán la información validada que el Fiduciario deba eventualmente presentar al BCRA o necesaria para calcular el provisionamiento de la cartera de Créditos bajo su administración y confeccionada de acuerdo a las exigencias del BCRA.
- k) Diariamente el Administrador deberá, remitir al Fiduciario un informe diario de Cobranza, respecto de los pagos percibidos hasta el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos (“Informe Diario de Cobranza”);
- l) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de percibido el pago por los Deudores de los Créditos el Administrador deberá depositar la Cobranza de los Créditos percibida por el Agente de Cobro, antes del cierre del

horario bancario de atención al público, en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (la “Cuenta Fiduciaria”).

Ante la falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos importará la mora de pleno derecho del Fiduciante como Administrador, aplicándose lo dispuesto en el artículo 3.8 del presente contrato;

m) Suministrar al Agente de Control y Revisión la información prevista en el artículo 3.15 del presente contrato;

n) El Administrador deberá rendir a la Cuenta Fiduciaria la Cobranza percibida por los Agentes de Recaudación, dentro de los 5 Días Hábiles de su percepción, por estos últimos, y

o) Informar al fiduciario, de manera inmediata sobre todo hecho relevante que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.5. Gestión de Créditos morosos por el Administrador. I.- El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, -salvo lo indicado en el párrafo siguiente previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

II.- Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos:

(a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) los CP hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media la última tasa considerada para determinar el interés de los VDFC, (c) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 25% (veinticinco por ciento) del capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte, y (d) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.6. Informes del Administrador. El Administrador informará al Fiduciario dentro de los 6 (seis) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la Cobranza mensual de los Créditos fideicomitidos (el “Informe mensual de Cobranza”). Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, (a) detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, (b) los Créditos fideicomitidos impagos, (c) las cuotas cobradas por adelantado, (d) los deudores en gestión extrajudicial y judicial y el monto de la deuda acumulada. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos fideicomitidos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el “Informe del Estado de Juicios”), y (e) los Créditos fideicomitidos refinanciados. Asimismo, diariamente está obligado a presentar el Informe Diario de Cobranza, tal como se describe en el artículo 3.4 inciso k).

Artículo 3.7. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Pagarés correspondientes a los Créditos que deban ejecutarse, para que este realice la gestión en nombre del Fiduciario.

Artículo 3.8. Revocación del Administrador y del Agente de Cobro. I. Podrá el Fiduciario remover al Administrador y al Agente de Cobro, sin derecho de éstos a indemnización alguna, cuando ocurra respecto de ellos, unos o más de los siguientes hechos: (a) no de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el artículo 3.4 del presente contrato, (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 del presente contrato, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) le fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del valor nominal original de la emisión, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles; (e) le fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de 10 (diez) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; ij) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5)y/o (j) iniciara procedimientos

preconcursoales. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario en forma inmediata de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los supuestos indicados precedentemente procederá la remoción de quien corresponda, si la parte incumplidora no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente.

II. En caso de remoción del Administrador y el Agente de Cobro el Fiduciario asumirá la función, y podrá asignar la Cobranza de los Créditos a entidades financieras u otros agentes de Cobranza, que serán contratados directamente por el Fiduciario. En tal caso, los Deudores de los Créditos serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe, de la designación del nuevo Agente de Cobro y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (1) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el país durante tres días, y (2) Se remitirán cartas con aviso de recibo a todos los Deudores. Asimismo, se publicará un aviso en la AIF.

III. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Agente de Cobro, el Fiduciario podrá adoptar respecto del Agente de Cobro cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Agente de Cobro y/o en cualesquiera de los locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador y al Agente de Cobro, a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario, aun cuando no se hubiere configurado los supuestos indicados en el apartado I, cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. En tanto no sea revocado, el Fiduciante podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

IV. En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Administrador y Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución de quien corresponda, o el Administrador y Agente de Cobro imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el inciso (a) del apartado III precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitidos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Fiduciante no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

V. Para el supuesto de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro, el Fiduciante otorga por este mismo instrumento, poder irrevocable a favor del Fiduciario para contratar o utilizar servicios vigentes de entidades financieras u otros Agentes de Recaudación. En tal caso, el Fiduciario deberá individualizar a la entidad financiera y/o a los Agentes de Recaudación contratados, los Créditos que corresponden al Fideicomiso para que procedan a su cobro y rendición en las cuentas fiduciarias que éste indique. Respecto de los Agentes de Recaudación, el Fiduciario se encuentra facultado para instruirles -siempre que no se pueda identificar la pertenencia de los créditos al Fideicomiso -, que el monto global percibido de los Créditos - estén éstos fideicomitidos o no, o cedidos a terceros – sea depositado en las cuentas fiduciarias que éste les indique. El Fiduciario deberá rendir al Fiduciante la Cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos dentro del tercer Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza.

VI. Todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciante como Administrador y del Agente de Cobro, o los relativos a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el apartado III serán con cargo al Fideicomiso – en tanto estén debidamente documentados – salvo culpa o dolo del Administrador y Agente de Cobro según corresponda. En este caso el Administrador deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés mensual equivalente a una vez y media última la última tasa de interés pagada a los VDFC.

Artículo 3.9. Administrador Sustituto. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, el Fiduciario podrá asumir directamente la tarea de administración de los Créditos o asignarla en todo o en parte a un tercero (el “Administrador Sustituto”). En caso de revocación del Administrador, el mismo se compromete a remitir al Administrador Sustituto, al momento de perfeccionarse la transferencia de los Créditos, toda la información y/o documentación relativa a los mismos que sea necesaria para el cumplimiento de la función y que no haya sido previamente entregada al Fiduciario - junto con la nómina de Agentes de Recaudación, cambios en la misma, y copia de los respectivos contratos. El Fiduciario podrá designar asimismo y para facilitar su gestión, una o más entidades de recaudación de reconocida trayectoria en el mercado. La remuneración del Administrador Sustituto deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción.

Artículo 3.10. Remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. La remuneración se establece en la doceava parte de 0,45% (cero coma cuarenta y cinco por ciento) del flujo de cobro de la cartera que cada uno perciba, más IVA, pagadera en forma mensual. No obstante, mientras las funciones de Agente de Cobro sean ejercidas por el Fiduciante éste podrá renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Agente de Cobro. El Agente de Cobro declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario de Fideicomiso en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función asignada como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en estos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) días hábiles, en los domicilios del Administrador y del Agente de Cobro, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario de Fideicomiso asume, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y el Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y el Agente de Cobro se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe les solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la administración y Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y del Agente de Cobro ni obste a la adopción de otras medidas conforme lo dispuesto en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario.

Artículo 3.13. Custodia. El Fiduciario ostenta la custodia de los Pagarés - documentos éstos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria - El Fiduciario entregará al Administrador aquellos Pagarés que resulten necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en mora. Dichos Pagarés, previo endoso de los mismos a favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, fueron depositados en Banco de Valores S.A., en las oficinas situadas en Av. Sáenz 646, Ciudad de Buenos Aires. El Fiduciante en su carácter de Administrador ostenta la custodia de los Documentos. Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Administrador, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas. El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del archivo de los Documentos. El Administrador, a solo requerimiento del Fiduciario procederá a entregarle aquellos documentos que por cualquier causa, aquél estime convenientes o necesarios.

Artículo 3.14. Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualesquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciante tiene la opción de reemplazar el crédito en mora de que se trate por otro crédito de características análogas o similares al sustituido y que cumple con las condiciones de selección establecidas en el artículo 4.1 inc. g). El reemplazo deberá verificarse por el Valor Fideicomitado del crédito más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, el Fiduciante podrá abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el Valor Fideicomitado del crédito a sustituir fuere superior al saldo de capital del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Suplente actuarán como agente de control y Revisión, titular y suplente, respectivamente, de la cartera transferida al Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A), con una antigüedad no inferior a 5 años. Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos -, serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes o, en caso de corresponder, guardar relación

con los plazos del activo subyacente y, según sea el caso, contar con la firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo, deberán ser acompañados con la firma ológrafa o digital del contador público independiente y serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Control de los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Control de los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico- financiero que se establezca en la operación.
- d) Análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

Artículo 3.17. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$755.000 más IVA mensuales hasta Abril 2026. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes tomando como referencia el IPC.

Artículo 3.18. Revisión y control. El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de 2 (dos) Días Hábiles, en el domicilio del Agente de Cobro, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que asumen, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones por ellos asumidas. A tales fines, el Agente de Cobro se obligan a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o el Agente de Revisión y Control como las personas que éstos designen les soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Agente de Cobro.

Artículo 3.19. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.3 a 3.6 y 3.9 del Contrato Suplementario para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido del informe del Administrador, (c) imponer otras obligaciones al Administrador y al Agente de Cobro y modificar el régimen de rendición de Cobranza o (d) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y sus Cobranzas, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la gestión de administración y Cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere las condiciones esenciales del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y/o los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento unánime de la Asamblea de Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

SECCIÓN IV MISCELANEAS

Artículo 4.1. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza a la fecha de este Contrato Suplementario de Fideicomiso y en cada oportunidad en que se transfieran Créditos al Fideicomiso que:

3(a) La formalización y cumplimiento del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y de los actos que son su

consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV y el Bolsas y Mercados Argentinos S.A., respectivamente;

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad del Contrato Suplementario de Fideicomiso; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8;

(c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información crediticia disponibles en el mercado.

(e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos Fideicomitados hasta la constitución del presente Fideicomiso;

(f) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(g) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación;

(h) Se encuentra debidamente inscripto como sociedad anónima, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia, posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hace en la actualidad, y está debidamente autorizado y habilitado para realizar todos los negocios que realice,

(i) La documentación respaldatoria de los Créditos contiene la leyenda prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 que habilita la cesión de los mismos sin previa notificación a los Deudores cedidos, y

(j) El contrato con los Agentes de Recaudación se encuentra vigente a la fecha de la firma de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(k) La transferencia de los activos Fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada.

Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías. El Fiduciario declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y de los actos que son su consecuencia, se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciario y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(c) Está debidamente inscripto como sociedad anónima y autorizado para actuar como entidad financiera conforme las normas del BCRA, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia;

(d) Cada documento que suscriba evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciario y exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho;

(e) La concreción de las operaciones previstas en este Contrato Suplementario de Fideicomiso no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciario; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciario o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(f) Ha leído y revisado el Contrato Suplementario de Fideicomiso en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Fiduciario en la constitución del Fideicomiso, la emisión de los Certificados de Participación, y en general, sobre su actuación como Fiduciario bajo el presente; y

(g) Ha verificado que los bienes objeto del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas.

Artículo 4.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de agosto de cada año. Los registros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario en Av. Sáenz 646, Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario, el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el Contrato Suplementario de Fideicomiso, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio. Cualquier nuevo Domicilio Postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según el Contrato Suplementario de Fideicomiso. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva.

Carsa S.A.

Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,5 Colectora, Resistencia, Prov. del Chaco

Tel.: 03722-456000

Dirección electrónica: josemaria.franchino@grupocarsa.com

At. Sr. José María Franchino

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310 (C1041AAH) - Buenos Aires - Argentina

Tel.: 4323-6912/6927 Fax: 4323-6918

Dirección electrónica: info@bancodevalores.com

Atención: Norberto Mathys / Sergio Capdevila

Artículo 4.6.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. De acuerdo a lo establecido en el art 50 bis de la Sección XIX del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria

será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Artículo 4.8. Solución de Controversias. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en forma definitiva por el tribunal de arbitraje general de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2026.

Banco de Valores S. A.
Sarmiento 310
C1041AAH Buenos Aires
info@bancodevalores.com
Fiduciario - Emisor- Organizador

Carsa S.A.
Domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,5 Colectora
Domicilio Comercial: Juan Domingo Perón 131
Resistencia, Prov. del Chaco
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Banco Macro S.A.
Av Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 5222-6500
Organizador

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros del BYMA)
Sarmiento 310 –
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4393-6900
nfo@bancodevalores.com

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso
4
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5235-2832/2833/2835
mesa@bst.com.ar

Macro Securities S.A.U.
Av. Eduardo Madero 1182 Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5222-8970
Fax: 5222-6570
info@macrosecurities.com.ar

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, Piso 12°. Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4347-0132

First Capital Markets S.A.
Av. 25 de Mayo 596, piso 19 – Oficina A
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5235-9111
mesa@firstcapital.group

Agentes Colocadores

**Daniel H. Zubillaga
Zubillaga & Asociados S.A.**
25 de Mayo 596, piso 19
Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014

Agentes de Control y Revisión

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de mayo 596 Piso 20
Tel. 4311-6014 – Fax 4311-6018
Asesores Financieros

**Nicholson y Cano
Abogados**
San Martín 140 – piso 14 –Buenos Aires
Teléfono: 5167-1000
Asesores Legales

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires
Depositaria